

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo Sr.: Próxima la fecha en que finaliza el plazo de cuatro meses que señala el artículo 63 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 13 de Septiembre de 1935, para que los poseedores de escopetas de caza de cañón de ánima lisa o rayados, con recámara para cartuchos no metálicos, se proveyesen del impreso que expedido por la Guardia civil legítima la propiedad de aquéllas, y visto que el número de los ya expedidos es inferior al de armas que de la citada clase existen, y con objeto de que los propietarios de las mismas se pongan en condiciones legales, he resuelto en uso de la facultad que me concede el artículo 1.º de los adicionales del citado Reglamento, que el expresado plazo de cuatro meses se considere prorrogado hasta el 31 de Mayo próximo, como asimismo y con el mismo fin sea esta fecha en que queden nulas todas las licencias gratuitas de uso de armas no concedidas por mi Autoridad, y, por consiguiente, los que tengan derecho a ella con arreglo a la invocada disposición y no la hubieran solicitado, lo podrán realizar hasta el mencionado día.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 7 de Enero de 1936.— P. D., Carlos Echeguren.

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernador general de Asturias, Delegado general de Orden Público de Cataluña, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 17 de Agosto y 11 de Septiembre de 1934, relativas a estoques de descabello, se realizaron pruebas prácticas de los aprobados por la Comisión creada por la primera de dichas disposiciones; y visto el informe emitido por los profesionales que figuraban en aquélla, en el que consideran como más útil para el fin propuesto un modelo que sin restar eficacia a la ejecución del descabello evita el sal-

to del estoque, circunstancias que no han concurrido en los demás que fueron objeto de las pruebas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Desde 1.º de Marzo próximo se declara obligatorio en toda clase de plazas y corridas, para ejecutar el descabello, el uso del citado estoque, que tiene como característica esencial ir provisto de un dispositivo fijo en forma de cruz. Este tope cruz deberá tener un largo transversal de un total de 78 milímetros, y su forma será de tres cuerpos: uno central o de sujeción, de 22 milímetros de largo por 15 de alto y 10 de grueso, biseladas sus aristas para no quitar visibilidad al matador en su punto de mira al descabellar, y dos laterales; el primero de forma ovalada, de 28 milímetros de largo por ocho de alto y cinco de grueso, y el segundo de forma redonda, de ocho milímetros. Dicho tope ha de estar colocado justamente a 100 milímetros de la punta del estoque.

2.º El delegado de la Autoridad en las corridas cuidará, bajo su más estricta responsabilidad, de que se emplee el estoque de descabellar de las características enunciadas, siendo sancionado con multa el espada que no lo usara.

3.º Será admitido cualquier otro modelo que se presentare, que iguale o supere las condiciones del reseñado, pudiendo ser aprobado su uso si de las pruebas que se practiquen resultase demostrada su utilidad.

4.º Tanto el modelo descrito como cualquier otro que pudiera aprobarse no constituirá privilegio ni exclusiva para su inventor o constructor.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 6 de Enero de 1936.— P. D., Carlos Echeguren.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta del día 9 de Enero).

ORDEN CIRCULAR

Al objeto de facilitar los datos precisos para la formación de los escalafones de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración local a la Comisión designada por Orden de este Departamento fecha 7 de Diciembre último (Gaceta del 10), y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.º de aquella disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los funcionarios interesados, en ejercicio, que deseen ingresar en el Escalafón respectivo se cumplimente la primera parte de la hoja de antecedentes y servicios cuyo modelo, se inserta al final.

2.º Que por las Corporaciones en que actualmente presten sus servicios estos funcionarios, y a su solicitud, se recabe de aquellas otras en que los hubiesen prestado con anterioridad certificaciones literales de sus nombramientos, tomas de posesión y ceses; extremos de los que certificarán asimismo las primeramente aludidas, por lo que a las mismas incumbe.

3.º Con los antecedentes mencionados en el párrafo anterior, las Corporaciones a quienes actualmente presten servicios tales funcionarios deberán cumplimentar y aprobar la segunda parte de la hoja modelo inscrita al final, antes del día 15 del próximo Febrero.

4.º Por las Presidencias de tales Corporaciones se elevarán al Gobierno civil de la provincia correspondiente las respectivas hojas en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se adoptó el acuerdo aprobatorio de aquéllas.

5.º Durante otros cinco días hábiles, siguientes a la expiración del plazo anterior, se dará en los Gobiernos civiles vista de tales hojas a los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local, quienes podrán formular en dicho plazo las observaciones que juzguen oportunas ante este Ministerio por conducto del Gobierno civil respectivo.

6.º Expirado el plazo anterior, los Gobiernos civiles deberán remitir en término de cinco días hábiles a este Ministerio, Sección 6.ª, las hojas recibidas y observaciones que se hubieren formulado.

7.º Los Interventores o Depositarios de la Administración local, excedentes o en expectativa de destino deberán seguir análogo procedimiento para la obtención de los datos que les afecten, debiendo ser las Corporaciones a quienes últimamente prestaran servicio las que aprue-

ben, a instancia del interesado, la segunda parte de estas hojas.

8.º Los Interventores y Depositarios que no hubiesen ejercido sus cargos, cumplimentarán la primera parte de estas hojas, remitiéndolas a este Ministerio por conducto de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, antes del 15 del próximo Febrero.

9.º En el improbable caso de que no se hubiera cumplido lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º de esta Orden, los interesados podrán dirigirse a este Ministerio, por conducto del Gobierno civil de su provincia, aportando los datos que se solicitan y expresando la causa que se alegó para tal incumplimiento.

10. Para los Interventores y Depositarios interinos que al amparo de las disposiciones transitorias cuarta y séptima de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 deseen pertenecer a los Escalafones respectivos, les será de aplicación lo dispuesto por este Ministerio en su Orden circular fecha 10 de Diciembre pasado (Gaceta del 11) para los Secretarios interinos, sustituyendo la certificación a que hace referencia el apartado e) de dicha disposición por una acreditativa de figurar en las declaraciones juradas del Impuesto de Utilidades con el carácter y durante el período de tiempo exigido en los apartados c) y d) de la cuarta disposición transitoria de la mencionada Ley, servicio que deberían cumplir antes del 15 de Febrero próximo.

11. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, la Comisión designada por este Ministerio en su Orden de 7 de Diciembre último podrá confrontar la documentación de referencia por todos los medios que estimen convenientes.

Lo que comunico a V. E. para que sirva disponer la inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones a quienes afecta, a los efectos oportunos. Madrid 11 de Enero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno.

(Gaceta del día 14 de Enero)

SUBSECRETARIA
SECCION 6.ª—INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS

Hoja de servicios del Interventor del Ayuntamiento de
Depositario del Diputación de
Cabildo

Provincia de

PRIMERA PARTE

Nombre:
Natural de Provincia de
Fecha de su nacimiento
Fecha de su ingreso en el Cuerpo
Número obtenido en su oposición o calificación merecida
Concepto por el que ingresó en el Cuerpo
Categoría de la Intervención antes del 31 de Octubre de 1935
Depositaria
Categoría actual de la Intervención Según la ley Municipal de 1935
Depositaria
Importe íntegro del presupuesto ordinario de gastos de 1935 (1)
Méritos que posee y documentos que lo justifican (2)

Observaciones:
..... a de de 1936.
(Firma del interesado)

SEGUNDA PARTE
SERVICIOS PRESTADOS

POBLACION	PROVINCIA	CATEGORIA de la plaza en la fecha del nombramiento del titular	FECHAS DE			TIEMPO DE SERVICIOS								
			Nombramiento	Posesión	Cese	EN PROPIEDAD			INTERINO					
						A	M	D	A	M	D			

Examinada la presente hoja de servicios de D. y los documentos que lo justifican, la Corporación la encontró conforme, aprobándola en sesión celebrada el día de de 1936; de que certifico.

V.º B.º:
El Presidente de la Diputación, *El Secretario,*

(1) Justificado por certificación suscrita por el Jefe de la Sección provincial de la Administración local.
(2) Estos datos, justificados por los documentos de su razón o por certificación literal de los mismos suscrita por el Secretario municipal o provincial.
NOTA.—Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local sustituirán las denominaciones del cargo y plaza, insertas en este modelo, por las peculiares de sus Servicios.

ción, así como la de la exacción del arbitrio provincial sobre el consumo de toda clase de vinos; se insertan a continuación en este periódico oficial, a los efectos de que pueda reclamarse contra las mismas, en plazo de quince días hábiles, desde su aparición en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma que preceptúa el artículo 217 del Estatuto provincial en su letra B). Las reclamaciones, por tanto, habrán de dirigirse al Ministerio de la Gobernación, que es el llamado a resolver sobre el particular.
Palencia 17 de Enero de 1936.—
El Presidente, Luis Nájera.

(Conclusión)

Ordenanza para la exacción del arbitrio Provincial sobre el Vino

Artículo 1.º De conformidad con el apartado B.) del artículo 222 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, y teniendo en cuenta que no es incompatible con el sistema tributario del Estado, según dispone el 224 del citado Cuerpo legal, estableció esta Diputación en su presupuesto de ingresos el arbitrio sobre el consumo de toda clase de vinos, naturales o compuestos, de cualquier graduación, destinados a la bebida, considerándolos como riqueza radicante en la provincia. Para su exacción formula esta Ordenanza.

Art. 2.º El tipo de gravamen del referido arbitrio será de 3 céntimos de peseta por cada litro de vino.
Art. 3.º El arbitrio gravará toda clase de vinos corrientes, sea cualquiera su procedencia, que para su consumo se introduzcan en cualquier parte o punto de la provincia, así como el que se produzca o coseche dentro de la misma. Los vinos embotellados, finos y generosos, pagarán diez céntimos de peseta por botella corriente; en otra cualquier clase de envase, se les computará a razón de tres céntimos por litro.
Art. 4.º La cobranza de este arbitrio se llevará a cabo por cualquiera de estas formas que indistintamente a la Diputación convenga elegir:

A).—Recaudación por administración directa, bien por medio del personal afecto a este servicio, o bien valiéndose de otro medio que la Corporación estime más económico, o más conveniente a sus intereses.
B).—Recaudación por concierto, que la Diputación podrá celebrar periódicamente con los Ayuntamientos, con los gremios de vendedores de vinos o con cualquiera otra entidad que a ello se comprometa, fijándose por ambas partes las normas a que el concierto haya de sujetarse, siempre sobre la base de no exceder del tipo de la imposición autorizada.
C).—Recaudación por subasta, mediante pliego de condiciones aprobado por la Corporación en pleno, e igualmente sujeto al tipo de

ADMINISTRACION PROVINCIAL
Núm 35
Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Don Enrique Buil y Ruiz, Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública y Administrador de Rentas públicas de esta provincia.
Certifico: Que según los datos suministrados por la Intervención de Hacienda y los adquiridos por esta Oficina, quedan caducadas con arreglo a la Real orden de 25 de Enero de 1928, las minas que a continua-

ción se expresan, por falta de pago del canon de superficie;
Número del padrón, 262; nombre de la mina, Paquita 3.ª; su concesionario, Manuel Nestar; sitio donde radica, Redondo; canon anual, 80 pesetas; recargo 30 por 100, 24 pesetas; total, 104 pesetas.
Número del padrón, 270; nombre de la mina, «Por si acaso»; su concesionario, Manuel Nestar; sitio donde radica, Redondo; canon anual, 140 pesetas; recargo 30 por 100; 42 pesetas; total, 182 pesetas.
Totales: canon anual, 220 pesetas; recargo 30 por 100, 66 pesetas; total, 286 pesetas.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, expido la presente en Palencia a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Buil.

Diputación provincial de Palencia
ANUNCIO
Aprobadas por la Comisión Gestora en pleno, en sesión celebrada el cinco de Diciembre próximo pasado, las Ordenanzas porque ha de regirse la Tasa de gravamen de cuantos documentos expidan o en los que entiendan las oficinas de esta Diputa-

imposición, como máximo, del gravamen exigible.

Art. 5.º La Recaudación por administración directa, será objeto de acuerdo de la Corporación, estableciendo las normas o bases a que haya de sujetarse, en cada caso.

Los conciertos que para la cobranza se celebren con los Ayuntamientos, Gremios de vinos o cualquiera otra entidad, cesarán solo al finalizar el ejercicio económico, cuando una de las partes lo haya denunciado con tres meses, por lo menos, de antelación al término de aquél; en otro caso, el concierto se entenderá indefinidamente prorrogado en las condiciones concertadas.

La Recaudación por subasta se ajustará estrictamente a las bases del pliego aprobado en su caso por la Corporación.

Art. 6.º El pago a la Diputación del producto del arbitrio, tanto en el caso de recaudación por concierto como en el que ésta se verifique por subasta, ha de realizarse dentro del segundo mes de cada trimestre, en la proporción necesaria para que el total del cupo convenido quede ingresado en la Caja de fondos provinciales, antes de terminarse el ejercicio económico a que corresponda.

Si la cobranza se efectúa por Administración directa, el arbitrio se devengará en el momento de la introducción del vino en el Ayuntamiento de su destino.

Art. 7.º Para el cobro por vía ejecutiva contra cualquiera Entidad morosa, se aplicará el procedimiento de apremio contra deudores a fondos públicos, con arreglo al Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes.

Art. 8.º Ninguna de las Entidades con quienes se hayan establecido conciertos para la cobranza del arbitrio, podrá disponer de los fondos recaudados, que tendrán carácter de depósito, hasta tanto que haya sido satisfecha en su totalidad a la Diputación la cantidad concertada correspondiente al año en curso.

El excedente de esta suma, quedará en beneficio del Ayuntamiento o Entidad concertada, en concepto de premio de cobranza.

Art. 9.º La Diputación nombrará los Inspectores o Delegados que estime conveniente, para el más exacto cumplimiento de esta Ordenanza, y para que pueda practicar las liquidaciones que procedan, con arreglo a sus preceptos.

Art. 10. Las infracciones por incumplimiento de esta Ordenanza, serán castigadas con multas de 25 a 500 pesetas, que impondrá el Presidente de la Corporación, previo expediente e informe que proceda, en su caso, por el Negociado respectivo.

Art. 11. Los productores o cosecheros, así como los revendedores del vino, vendrán obligados a pasar

mensualmente las relaciones respectivas de las existencias, cantidades recibidas y de las ventas, a la Alcaldía respectiva, o al encargado de la Recaudación, cuyas relaciones serán presentadas dentro de los cinco días siguientes de finalizado dicho mes. Por la ocultación o fraude en la declaración jurada, sufrirá la penalidad del duplo al quíntuplo de la cantidad defraudada u ocultada.

Art. 12. En todo aquello que esta Ordenanza no haya previsto y en cuanto no se opongan a la misma, regirán los artículos 434 al 556, ambos inclusive, del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, vigente en esta materia.

Art. 13. Esta Ordenanza empezará a regir desde su aprobación por la Superioridad y estará en vigor mientras que por acuerdo de la Diputación no se suprima o modifique.

Don José Micó Gago, Licenciado en Derecho, Secretario de la excelentísima Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Diciembre último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren en el actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y nueve céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta treinta y seis céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, veintiún céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, ocho pesetas treinta y dos céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, diecinueve pesetas veintiún céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas un céntimo.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas siete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas cuatro céntimos.

Litro de aceite, una peseta noventa y seis céntimos.

Litro de vino, cuarenta y nueve céntimos.

Litro de petróleo, ochenta y dos céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor

Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis.— José Micó.—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.

Núm. 34

Servicio de Catastro.—Valoración Urbana

EDICTO

Ordenada por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Tabanera de Cerrato, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas, al personal facultativo del Servicio de Valoración Urbana, que ha de realizar estos trabajos para la toma de datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar de no hacerlo. La comprobación se hará con sujeción al vigente reglamento y disposiciones legales complementarias y la Brigada encargada de los trabajos está formada por el Arquitecto don Fernando de Unamuno y Lizárraga y el Aparejador don Amador Sebastián García.

Palencia 15 de Enero de 1936.— El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 36

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Habiéndose terminado el Padrón de Edificios y Solares de esta Capital para el año actual, se pone en conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, que el expresado documento se halla de manifiesto en esta Administración de Propiedades, Negociado de Catastro Urbano, por espacio de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para que durante dicho plazo puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que pasado este plazo, no será atendida ninguna reclamación, por justa que sea.

Palencia 13 de Enero de 1936.— El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Daniel de Prado.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Pedro Ausín Barco y los herederos de don Luis Felipe Lobón Palomino, vecinos de Torquemada (Palencia), solicitan la inscripción en los Registros Oficiales de aprovechamientos de Aguas, mediante la

incoación del oportuno expediente de información posesoria, del que, con sus características se detalla seguidamente:

Nombres de los usuarios: don Pedro Ausín y herederos de don Luis Felipe Lobón.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Pisuerga.

Término municipal en donde radica la toma: Torquemada (Palencia) Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua que se solicita: 15.000 litros por segundo.

Altura del salto utilizado: 3'15 metros salto bruto y 2'60 metros salto útil.

Título en que se funda el derecho de los usuarios: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditada por información posesoria

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, para que, en el término de veinte días, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5 Valladolid) o ante la Alcaldía de Torquemada, cuantos se creyeren perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno, la que se presente fuera del plazo señalado o no esté reintegrada de acuerdo con lo que dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 16 de Enero de 1936.— El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 28

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 8 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda pública y judicial subasta de la finca que dirá, embargada a Marcelina Delgado Gallego, casada con Ventura Nieto, para pago de costas que le han sido impuestas en causa de este Juzgado número 256 de 1933, por lesiones, y cuya finca es:

Una tierra en término municipal de Dueñas, pago de Soto de Puertas de San Juan, de cuatro cuartas de viña, que linda al Norte con Pablo de Vena, Sur camino del pago, Este Pedro Tijero y Oeste Félix Masa y Claudio Bravo, tasada pericialmente en trescientas pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación.

Que por ser segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido ni existe título de propiedad de la finca, siendo de cuenta del comprador proveerse de él.

Dado en Palencia a trece de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 30

Requisitoria

Castro Diez, Luis de, de catorce años de edad, soltero, hijo de Miguel y Petra, jornalero, natural de Villamuriel de Cerrato y sin domicilio, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento e indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido en méritos de causa que se le sigue con el número 149 de 1935 por hurto de metálico, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a trece de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 32

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se hace saber a los procesados Alejandro Moratinos López, Miguel Riera Iborra y José Villaiba Fernández, los cuales en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, con fecha tres del actual, dictó auto sobreseyendo libremente el sumario que contra aquéllos se siguió con el número 244 de 1935 por juegos y rifas, declarando falta los hechos de la competencia del Juzgado municipal de Palencia, a donde se remitirá el sumario para la celebración del oportuno juicio de faltas, habiéndose dejado sin efecto con todas consecuencias legales el procesamiento de aquéllos, y emplazándoles ante el Juzgado municipal expresado, a los fines y efectos del artículo 625 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Palencia catorce de Enero de 1936.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Baños de Cerrato
Cédula de citación

Sebastián Vicente Tabernero, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Parada de Arriba,

(Salamanca), sin domicilio, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, para ser oído como denunciado en juicio de faltas por el hecho de estafa a la Compañía del Norte viajando sin billete el día veinticinco de Enero actual y hora de las dieciseis, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 8 de Enero de 1936.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Cédula de citación

Mariano García Mozo, de cincuenta años de edad, casado, natural de Santander, cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, para ser oído como denunciado en juicio de faltas por el hecho de estafa a la Compañía del Norte viajando sin billete, el día veinticinco del actual y hora de las quince con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 11 de Enero de 1936.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado municipal de Baños de Cerrato.

Certifico: Que entre los expedientes de juicios verbales de faltas, celebrados en este Juzgado obrantes en el archivo de mi cargo existe uno tramitado por denuncia de la Inspección de Vigilancia contra Jaime Corral Carbó y Mauro Cabrero Aguado, en el que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: ENCABEZAMIENTO.—En Baños de Cerrato a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, vistos por el señor don Mariano Valle Gaisán, Juez municipal de la misma, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado entre partes de una como denunciante el Inspector Jefe de Vigilancia de esta estación don Anselmo Aracín García y de la otra como acusados Jaime Corral Carbó, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Cabañas de la Dornia, (León), con domicilio en dicho pueblo y Mauro Cabrero Aguado, de treinta y ocho años de edad, soltero y jornalero, sin domicilio en cuyos autos ha sido parte en representación de la acción pública el Fiscal municipal don Mariano Calleja Orduña, por el hecho de escándalo en la vía pública; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Mauro Cabrero Aguado a la multa como pena de quince pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y reprensión y en la mitad de las costas y gastos de este juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente al otro denunciado Jaime Corral Carbó. Así por esta mi sen-

tencia definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Mariano Valle.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando Audiencia en la pública de su Juzgado en el día de su fecha doy fe.

Baños de Cerrato 28 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Primitivo de la Torre (rubricado). Hay un sello.

Y para que conste y para su notificación al denunciado Mauro Cabrero Aguado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal en Baños de Cerrato a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Valle.—Primitivo de la Torre.

Núm. 37

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente para hacer efectiva la cuota del Retiro Obrero, obligatorio contra el patrono, vecino que fué de Villarrabé, Juan Merino González, en el cual se ha acordado requerir a los herederos de dicho patrono para que en el término de quinto día satisfagan la cantidad de treinta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, importe de la cuota, más otras ciento que se regulan para los intereses legales, póliza, papel y costas de dicho expediente, apercibiéndoles que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio contra el caudal relicto de su causante.

Dado en Saldaña a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

Núm. 29

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden diligencias previas por supuesta desaparición de la vecina de Espinosa de Villagonzalo, Modesta Cebrián Estébanez, de 52 años de edad, estatura regular más bien baja, delgada, pelo algo cano y poco, manca del dedo pulgar de la mano derecha faltándola las dos falanges primeras del mismo y como consecuencia de ello la uña se encorbaba hacia adelante, y que en la sien izquierda tenía casi siempre un grano que se la quitaba y se la reproducía, y que se supone iba vestida con la ropa de ordinario consistente en una bata de cuadros oscuros, delantal de igual color y pañuelo de cuadros, en la cabeza, un

chal negro, una camisa con un escote en forma de ángulo color azul, camiseta de manga corta y refajo de punto blanco con una cenefa; y en cuyas diligencias se ha acordado hacer saber a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, se practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la ausente y la obligación que tienen de ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Saldaña a once de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

Núm. 38

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente para hacer efectiva la cuota del Retiro Obrero Obligatorio, contra el patrono vecino que fué de Valderrábano, Fernando Collantes Muleiro, en el cual se ha acordado requerir a los herederos de dicho patrono para que en el término de quinto día satisfagan la cantidad de treinta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, importe de la cuota, más otras ciento que se regulan para los intereses legales, póliza, papel y costas del expediente, apercibiéndoles que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio contra el caudal relicto de su causante.

Dado en Saldaña a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Báscones de Ojeda

Parte real

D. Vicente Bravo Bravo.
D. Nemesio Bravo García.
D. Cándido Diez Colmenares.
D.ª Nicolasa Bravo Roldán.

Parte personal

D. Natalio Cosgaya Fuente.
D. Servando López Bravo.
D. Teófilo Valbuena López.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CORRESPONDIENTE AL LUNES 20 DE ENERO DE 1936

Sección provincial de Estadística de Palencia

RESOLUCIONES acordadas por el Jefe provincial de Estadística, respecto a las reclamaciones sobre Inclusiones, Exclusiones y Rectificación de errores en las listas electorales, con motivo de la rectificación ordenada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Septiembre de 1935, y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 4.º de la expresada disposición ministerial, para que los que se crean perjudicados, puedan recurrir, en el plazo de ocho días, ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso.

Vista la documentación respectiva de cada caso, y el informe oportuno del Sr. Secretario, se adoptan las resoluciones que se detallan a continuación por Ayuntamientos y Secciones:

Aguilar de Campó

Distrito 1.º Plaza: Sección 1.ª.—Se desestima la petición de Rodríguez Fuelle, Aurelio, por figurar ya en la lista de incluidos.

Sección [2.ª.—Se incluye a Pérez Ruiz, Juan.

Distrito 2.º Barrio Mier: Sección única.—Se incluye a González Quintana, Andrés; Herrán Quintanilla, Cesárea; Mata Argüeso, Luisa; Nozal García Leocricio.

Se reintegra al Censo a Rojo Calderón, Amancio, que figura en la lista de excluidos.

Respecto a la reclamación colectiva formulada por don Baldomero Pérez Martínez, de conformidad con el informe del señor Secretario se acuerda: Denegar la inclusión de Teodoro Ruiz García, Manuela Clausin de Cabo, Jesús Bustamante Velasco y Eleodora de Macho Ercilla, por no aportar prueba alguna y no figurar en el Padrón municipal ni en el de cédulas.

Las referentes a Emeteria Miguel Giménez, Amadeo Miguel Martín y Nicolás Zamora Miguel, porque ya figuran en las listas impresas de la Sección 2.ª, Plaza, a los números 201, 202 y 305, respectivamente; si bien el Zamora será reintegrado al Censo, por figurar en la de excluidos; en cuanto a las de Andrés Fernández Ramos y José Sierra Fernández, se deniegan por falta de antecedentes documentales, admitiéndose la inclusión de Felipe García Carrillo, por ser Oficial de Correos.

Se deniega la de Vicenta Pérez Martín, por figurar en la lista impresa del Distrito 2.º, «Barrio y Mier», al número 354 y las de Mariano Cosío Benito y Adela Fraile, por falta de pruebas

Se accede a la exclusión de Doncel Ruiz, Leoncio y Ramos Alonso, Ciriaco, números 74 y 240, de la lista impresa en la Sección 1.ª, Plaza, por haber sido trasladados de destino como funcionarios públicos, y no se accede a la exclusión de Ruiz Rodríguez, Julio, número 310, por no tener su ausencia aquel carácter.

Se acuerda reintegrar al Censo a Mortera Fueyo, Andrés, número 197 y Rodríguez Fueyo, Eladio, número 256, de la Sección 1.ª, Plaza, que figuran en las listas de excluidos, y no puede accederse en este concepto, por lo que respecta al número 109 de la Sección única, Barrio y Mier, Diego Díez, Juan, por continuar sufriendo condena.

Alar del Rey

Distrito número 1. Alar del Rey: Sección única.—Se incluye a Dícmavilla Mansilla, Jacinto; Díez González, Julián; Díez González, Pancracio; García Marrón, Constantino; Rodríguez Duque, Juan; Sánchez Sánchez, Vicente; Sáenz Sáenz, Ascensión y Serna Pérez, Higinio.

Distrito número 2. Nogales: Sección única.—Se incluye a Calzada García, Vicente; Fernández Zurita, Vicenta; Frechilla Fernández, Pedro; Ramos Ruiz, Paulina. En la adicional de este Distrito a Paz Fernández, Santos (de); Varea Díaz, Luisa y Vega Miguel, Angel.

Amusco

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se acuerda la inclusión de García Prieto, Isabelino (que será baja en Villaumbrales, donde viene figurando); Hermoso García, Ignacio; Dónis García, Joaquín y Bráximo Fernández, Hipólito, este último en la adicional, por cumplir los 23 años el 8 de Julio de 1936.

Astudillo

Distrito municipal núm. 1. Consistorio: Sección 1.ª Ayuntamiento.—Visto el informe detallado del señor Secretario, se acuerda excluir de la lista provisional a González Vallejo, Teófilo, por no cumplir los 23 años hasta el 28 de Febrero de 1937.

Autilla del Pino

Se incluye en la lista adicional a Aguado Ovejero, Petra; González

Martín, Máximo; y González Narganes, Eugenio.

Vista el acta de reconocimiento de legitimidad se acuerda modificar los apellidos de la presunta electora que figura en la lista adicional como Abril Rodríguez, Guadalupe, que será Narganes Abril, María Guadalupe.

Autillo de Campos

Se incluye a Asensio Castro, Leonardo; Asensio Gutiérrez, Eleuterio; González Herrador, Constancia; Gutiérrez Asensio, Serapia; Matia Cabeza, Severina; Motila Alonso, Fortunato; Urbón Martín, José; Urbón Martín, Regino. Justificado por la inscripción del Registro civil que Eliseo Campos Sastre nació el 10 de Junio de 1912, se le pasa de la lista adicional, en que figura, a la definitiva, y se reintegra al Censo a Leocadia Gutiérrez Cuevas que figura en la lista de excluidos.

Baltanás

Distrito 1.º Consistorio: Sección 1.ª Consistorio.—Se acuerda la inclusión de Calvo Martín, Asunción, esposa de don Julián Dávila, de profesión Notario en ejercicio.

Distrito núm. 2. Escuelas.—Sección 1.ª, El Campillo.—Figurando en la lista adicional provisional, Velasco Puertas, Mónica, se acuerda incluirla en la definitiva del Censo de la misma Sección, por acreditar que lleva más de un año de residencia.

Baños de Cerrato

Distrito número 1.º Venta de Baños: Sección 1.ª.—Consistorio.—Se incluye a Alta Becas, Trinidad; Alvarez Pondalo, Dolores; Bustos Rebollo Juliana; Cieza Tejido Mónica; Escribano Ruiz, Cecilia; García Palacios, Pedro; García Velasco, Avelina; Illán Carretero, Cipriano; Martín Esteban, Salvador; Ruiz Irun, Evaristo; San Miguel de la Fuente, Filomeno; San Moreno, Hilaria; Vázquez Alvarez, Bonifacia.

Se desestima la petición de Fol Domingo, Amella, en razón a estar ya en la adicional impresa al número 5.

Sección 2.ª Oeste.—Se incluye a Albalá Oveja, Celestino; Barrientos Gutiérrez, Luis; Bernal Campos, Francisco; Blanco López, Mariano; Gangutia Puente, Priscila; García Villalba Pascual; Gómez González, Timotea; González Monasterio, Emilia; Gutiérrez Torreadrado, Isacio; Leal Pastor, Donato; Leonardo Gómez, Saturnina; Mancino Santos, Fortunata; Martínez Esteban, Constancia; Martínez Flores, Felisa; Montero

Pérez, María del Carmen; Muñoz Martín, Cipriano; Ortega Castrillejo, Bonifacio; Puelles Gredilla, María; Ruiz Gómez, Honorio; San José Canto, Adrián.

Sección 3.ª, 1.º de Junio.—Se incluye a Alberdi Berraondo, Javier; Algar Quintana, Félix; Aguado Miguel, Victorino; Arias Urisel, María; Arin Viguri, Eutiquia; Arroyo Burguillo, Longinos; Barrandaya Nieva, José; Basterra Uriondo, León; Bellido Garrido, Raimundo; Blanco Elrayo, Modesta; Blasco Costa, Jesús; Cabeza Laborda, Alberto; Cañas Sebania, José, Carrión Sánchez, Guadalupe; Fauqué Damestoy, Serafín; Fauqué Damestoy, María Teresa; Fauqué Damestoy, María del Pilar; Fauqué Damestoy, Nieves; Fernandino Jabbeu, Catalina; García García, Carmen; Giraldo Corral, Anunciación; Gómez Velasco, Lucía; Gracia Benito, Miguel; Gracia Oandro, Jesús; Luis Pérez, Primitiva; Manso Balín, Esmeraldo; Martínez Azpiazo, Irene; Mosquera Arias, Daniel; Mosquera Arias, María Luisa; Nieto Moraes, Venancio; Pablos Ojipérez, Julián; Pérez Campos, Isabel; Primo Inchaurtleta, Andrés; Puertas Villareal, Gregoria; Río Francia, Secundino (del); Sancho Pérez, Avelina y Urzaiz Sánchez, Juiliana.

Distrito 2.º Baños de Cerrato: Sección única.—Se incluye a Encina Marín, Orenca; Lerma Minguez, Leonor; Méndez Revuelta, Luis; Puertas Bahillo, Ana; San Gómez, Cristina.

Barruelo de Santullán

Distrito número 1. Casa Consistorial: Sección 1.ª, Pablo Iglesias.—Se incluye a Atienza González, Leonor; Blanco Ortega, Isidro; Benítez Pérez, Exiquio; Cueto Ballesteros, Remedios; García Fernández, Josefa; Garrido Aldama, Cruz; Lavín Ruiz, José; Lucas Hernández, Antonio; Molero Pastrana, Abraham; Montero Fernández, Ángel; Montero Fernández, Delfina; Peña Anguren, Felipe y Raposo Martínez, Juan.

Se desestima la petición de María Calderón Ramos, por figurar en la lista adicional impresa, con el número 6.

Sección 2.ª, Plaza del Pueblo.—Se incluye a Alonso Seoane, José; Fernández Puente, Aurelio; Martín Menaza, Engracia; Prieto Lavilla, César; Ramos Calleja, Moisés y Riyo Santamaria, Manuel.

Sección 3.ª, 1.º de Mayo.—Se incluye a Díez Lucas, Petra; Doce Lucio, Irene; González Alonso, Satur-

nina; Gutiérrez López, Mariana; Prensa Fernández, Eloy; Sierra Fernández, Juan Manuel.

Sección 4.ª, Paseo de Colón.—Se incluye a Gutiérrez Gómez, Silvina; Gutiérrez Rodríguez, José; Ibáñez Valcárcel, Máximo; Moreno García, Moisés; Ortiz Revuelta, Esperanza; Rojo Fernández, Angela; Vielva Labrador, Juan y Vielva Mediavilla, Rafael.

Se desestima la petición de Purificación Abad López, por figurar ya en la lista de incluíbles y la de Consuelo Diez Cabezas, por el mismo motivo.

Sección 5.ª, Buenavista.—Se incluye a Antolín Amor, Efigenia; Carrera Velasco, Cesárea; Casado Mantilla, Remigio; Cerezo Iglesias, Isaác; Gama Mencía, Avelina; Pérez Rojas, Pura y Rodríguez Bravo, Eleuteria.

Distrito número 2. Porquera de Santullán: Sección 1.ª, Porquera.—Se incluye a Alonso Bárcena, Florencia; Blanco Gutiérrez, Máximo; Gómez García, Justo y Nozal Merino, Agustina.

Sección 2.ª, Cillamayor.—Se incluye a Boada Postigo, Angela; Díaz Gómez, Adelaida; Gómez Fernández, Antonio; Gómez González, Lucio; Gutiérrez Diez, Constantino; Hernández Pizarro, Julián; Manjón Serna, José; Rodríguez Morante, Balbina; Torices Olea, Jacinto; Torres Gutiérrez, Cándido y Torres Maté, Suceso.

Sección 3.ª, Revilla de Santullán.—Se incluye a Calvo Sáiz, Felisa; González Hospital, Victoria; Moreno García, Aurelia; Sandino Cenera, Isaias y Serna Terán, Francisco, este último será excluído de la lista adicional provisional, donde figura, por haber justificado que nació el 16 de Agosto de 1912.

Se desestima la petición de Pedro Antonio Mata Noriega, por figurar ya en la lista de incluíbles.

Sección 4.ª, Santa María.—Se incluye a Hernández Llamazares, Vicente y Martín García, Emeteria.

Berzosilla

Se incluye a García Pérez, Alejandro.

Boadilla de Rioseco

Justificado en forma que el presunto elector de la lista adicional provisional Rodríguez Cuevas, Jesús, ha cumplido los 23 años el 17 de Abril último, se acuerda excluírle de la mencionada lista e incluírle en la definitiva.

Brañosera

Distrito 1.º Brañosera: Sección única.—Se incluye a Adán Vélez, Fabiana; Paz Peña, Juan (de); Santos Bruno, Maximino, Maestro Nacional, y se reintegra al Censo a Felipa del Río Vélez, que figura en la lista de excluídos.

Distrito número 2. Orbó: Sección 1.ª Orbó.—Se incluye a Gómez Jorín, Patricia; González Moreno, Daniela; Lozano Plaza, Nicolasa; Me-

diavilla González, Mariano; Merino Tejerina, Juan; y se excluye al número 292 de la lista impresa Ruiz Vigil, Engracia, por ser el mismo elector que figura al número 346 Vigil Ruiz, Engracia.

Sección 2.ª Vallejo.—Se incluye a Andérez Liébana, Santiago; Martínez Izquierdo, Constantino; Río Martín, Modesto; Ríos Sánchez, Evasio; Rodríguez López, Francisca; Santiago López, Timoteo; Santos Rodríguez, Rafael; Seco Serrano, Angela; y se desestima la petición de Alejandro Gutiérrez García, por figurar ya en la lista de incluíbles.

Bustillo del Páramo de Carrión

Se incluye a Castro Herrero, Agatónica.

Cabañas de Castilla (Las)

Se incluye a García Alvarez, Carlos, Secretario del Municipio, y a García Viescas, Florentina, esposa del anterior. Se pasa de la lista adicional a la definitiva, por justificar que nació el 14 de Octubre de 1912, a Quijada Izquierdo, Julián. Se rectificaron los apellidos en la forma solicitada por Balbino Torrellas Alonso y León Carretón Puebla, a éste se rectificará también el nombre.

Capillas

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se incluírá en la lista definitiva a Viejo González, María

Carrión de los Condes

Distrito 1.º Consistorio: Sección 1.ª—Se acuerda la inclusión de Aranzana Valdivieso, Felicidad y Villamañán del Río, Teófilo, Maestro Nacional. Se acuerda rectificar el nombre del elector Boto Vegas, Mariana, por el de Maurina.

Distrito 2.º Norte: Sección 1.ª—Se incluye a Martín Delgado, Vicente y Escapa Leal, José María.

Sección 2.ª—Se incluye a Celis Alonso, Santiago (de) y Salvador Antolín, Ester.

Castil de Vela

Se incluye a Sahagún Maniego, Vicente.

Castrejón de la Peña

Distrito municipal número 1. Castrejón: Sección única.—Se incluye a Alonso Gutiérrez, Trinidad; Ortiz Puente, Daniel y Tomillo de Vega, León.

Castrillo de Villavega

Se acuerda la inclusión de Puente Peláez, Asunción (de la) y López Gutiérrez, Vicente. Estos dos serán excluídos del Censo electoral de Reinoso de Cerrsto, donde vienen figurando; también se incluyen a Merino Bilbao, María Pilar, Maestra Nacional y a Merino Martín, Amós.

Castromocho

Incluída a petición propia en el Censo de Mazariegos, se excluírá de la lista de este Ayuntamiento, o sea Castromocho, a la electora número 501 Simona Neira, Celestina.

Cenera de Zalima

Se incluye a Diez Cagigal, Felisa; Tarilonte Laso, Servilio; Valle García, Aquilina; Zorrilla Crespo, Clemente; Fernández del Solar, Gabriela y Tejedor Rojo, Constancia. Estos dos últimos en la adicional por no tener los 23 años y cumplirlos el 19 de Octubre y 23 de Enero de 1936, respectivamente. Se deniega la petición de Gutiérrez López, Abilio, por figurar ya en la lista impresa al número 101.

Cervera de Pisuegra

Distrito municipal número 1. Barrio de Abajo. Sección única.—Se incluye a Zubizarreta Arenas, Josefina, en la lista definitiva, y a Barrio Bravo, Secundina, en la adicional, por haber nacido el 13 de Enero de 1913.

Distrito número 2. Barrio de Arriba. Sección única.—Se incluirán a Flores de Quiñones y Tomé, María del Pilar, Maestra Nacional; García Cuesta, Victoriano; Sierra Marina, Jerónima; Gómez Abad, Constantino, Maestro Nacional, y Gómez Martínez, Aquilina, esposa del anterior.

Cevico Navero

Se incluye a Guerra Vitores, Valentín, en la lista adicional, por cumplir los 23 años el 4 de Mayo de 1936, y se desestima la petición de Barcenilla Vitores, Enrique, porque no cumple los 23 años hasta el día 9 de Diciembre de 1936, siendo el límite señalado el día 30 de Noviembre anterior. Se excluye al número 5 de la adicional impresa Barcenilla Vitores, Vicente, por ser el mismo elector que figura al número 94 de la lista definitiva.

Cisneros

Distrito municipal número 1. Ayuntamiento. Sección única.—Se incluye a Cisneros Diez, Julián; Frechoso Rodríguez, Isaác; Frechoso Sáez, Cecilia; González Pérez, Hipólita; Orjal Regalíza, Felisa; Ibáñez Rodero, Lucía; Muñoz Frechoso, Cándida; Paredes Terceño, Clementa; Rivero Arce, Felisa; Sancho Mansilla, Carlos; Tejerina García, Gerardo.

Distrito número 2. Escuelas. Sección única.—Se incluye a Esteban Blanco, Dionisia; Frechoso Trobos, Roque; García Hoyos, Julio; Gómez Terceño, Mariano; González Rodríguez Simón; Paredes Martínez, Josefa; Prada Paramio, Fredesinda; Rodríguez Aparicio, Anastasia; Rodríguez Saldaña, Cipriana; Rodríguez Toledo, Felisa, y Saldaña García, Antonia.

Cordovilla la Real

Se incluye a Calvo Vicario, Pedro, que ha sido excluído en Astudillo.

Dehesa de Montejo

Se incluye a Mateos de la Concha, Andrés, Secretario del Ayuntamiento y a Ruiz Zorrilla, Rafael.

Dueñas

Distrito núm. 1. Ayuntamiento.—Sección 1.ª—A pesar del informe favorable del Sr. Secretario se desestima la petición de Pablo Caballero de la Fueate por figurar ya en la lista de incluíbles y se accede a lo solicitado por Fernández Vázquez, José; Garrido Martínez, Leonardo; Testa González Amelia, esposa del Secretario del Juzgado, y Torre Aguado, Anastasia (de la).

Sección 2.ª—Se desestiman las peticiones de Alonso López, Higinia por figurar al número 10 de la lista impresa vigente; Casín Alonso, Marcelina, que figura al 101; Casín Gómez, Hilario al 102 y Rodrigo Blas, Luis, y Rodrigo Blas, Victoria por estar ya incluídos en la lista provisional. Se accede a las inclusiones de Dueñas Dueñas, Juan; Gatón Macón, Norberta; Marcos de la Fuente, Mercedes, y Martínez Gutiérrez, Fausto.

Distrito municipal número 2. San Agustín.—Sección 1.ª—Se incluirán a Calzada Calleja, Faustino; Calleja Juárez Mariano; Calleja Pastor, María; García Martín, Pablo; Sanz Illera, José; y Villarreal Villarán, Antonio.

Sección 2.ª—Se desestima la petición de José Martín Cáceres por estar ya incluído en la provisional, Yagüe Salamanca, Anastasio; por el mismo motivo, y Yagüe Melgar, Mariano por estar en la lista adicional provisional, y no justifica la fecha de su nacimiento, y según la certificación de altas facilitada por la Alcaldía en Octubre último para esta rectificación, el interesado nació el día 1.º de Noviembre de 1913; y se accede a las inclusiones de Galindo López, Andrés; García Buj, Guadalupe; Ibáñez Pérez, Gregorio; y Pastor Gil, Beatriz.

Espinosa de Villagonzalo

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se acuerda la inclusión de Martín Gil, Elias.

Frechilla

Se incluye a Severino Castillo Alonso, César Aparicio de Santiago, y su esposa Amalia Alonso Fernández, Julián Manteca Alonso, López de la Encina López, Marina de la Encina Garrán e Ignacio de la Encina Garrán.

Se desestima la de Isabel Helguera Fuente, por que según el reclamante solamente tiene 20 años de edad y también se desestima la de Agustín de la Encina Garrán, por que reclamada partida de nacimiento no la presentó certificando además la Alcaldía que carece de la edad reglamentaria para ser elector.

Frómista

Distrito número 1. San Pedro: Sección única.—Se incluye a Aguirre Calleja, Adolfo, Notario en ejercicio; Apollinario Fernández de Loma, María, esposa del anterior; Fernández Sáez, Victoria; Muñoz Pove-

do, Isabel; Ruiz Herreros, Prudencio, y Diez Moslares, Gregorio.

Distrito 2.º Castillo: Sección única.—Se incluye a Diago Macho, Luciana; Giraldo Vinosa, Faustino y Sanz Eguren, María del Carmen.

Fuentes de Nava

Distrito municipal número 1. Consistorio: Sección única.—Se acuerda la inclusión de Herrán Calleja, Josefa.

Distrito número 2. Escuelas Sección 1.ª, Escuelas.—Se incluye a Herrera de Miguel, Antonia y Torres Herrán, Arcadio.

Sección 2.ª Hospital.—Se incluye a Arenillas Hernández, Isabel; Carriedo Prieto, Luis; Palazuelo Ruiz, Segundo y Prado Cembrero, Eutiquio (de).

Grijota

Distrito número 1. Plaza: Sección única.—Se incluye a Herreros Rojas, Gregoria.

Distrito municipal número 2. Escuelas: Sección única.—Se incluye a García Caballero, Paula.

Guardo

Distrito número 1. San Pedro: Sección 1.ª.—Se incluye a Alvaredo Martín, Vicente; Bartolomé Lombraña, Elvira; Blasco Cea, Francisco; Cagigal Martín, Eutiquiano; Calvo Fernández, Crispina; Fernández Diez, Lucila; Franco Cosgaya, Eugenio; García González, Aurelio; García Lomas, Benedicta; Guzmán Colmenares, Higinia; Ibáñez Tejedor, José; Marro Inchausti, Toribio; Martín Ruiz, Emiliano; Martín Ruiz, Eulalia; Martínez Gómez, Aquilino; Mediavilla Caballero, Victoriano; Miranda Rueda, Rufina; Monge Fernández, Elena; Monge Fernández, Gumersindo; Monge Fernández, María Luz; Monge Fernández, Serafín; Monge Ibáñez, Pelegrina; Monge Santos, Miguel; Ramos Bartolomé, Leonida; Ramos Bartolomé, Ventura; Rueda Lucas, Delfina y Ruiz Martín Bonifacia.

Se desestima la petición de Mateo Santos de Cossio, por figurar en la lista de incluidos.

Sección 2.ª.—Se incluye a Lafuente Cachero, Víctor.

Distrito municipal número 2. Barriuelo: Sección 1.ª.—Se incluye a Arce Escobar, Esteban; Becerro Núñez, José; Fuente Canal, Genaro (de la); Calvo Alonso, Severiano; García Castañón, Arturo, Iglesia Castells, Rafael; San Abelardo, Antonio; Sánchez Hernández Ana y Villacorta García, Julita.

Sección 2.ª.—Se incluye a Alonso Gutiérrez, María; Garus Guetara, Ulpiano; Huertes Monge, Antonio; Liébana Martín, Mariano; Torres Romero, Nicéforo y Fernández Ledantes, Angel, éste en la adicional.

Se desestiman las peticiones de Fernández Macho, Enequina y Martín Macho, Salvador, por figurar ya en la lista de incluibles de esta Sección y se excluye de la misma a Villarroel

Merino, Aurelio, por figurar en la lista de incluibles de la 1.ª Sección de este Distrito.

Herrera de Pisuerga

Distrito 1.º Consistorio: Sección 1.ª, Cuartel.—Se acuerda la inclusión de Basco Cuesta, Julián; Fuente Fierro, Marciana; Meléndez Cuesta, Celestino; Rebollo Basco, Isabel y la exclusión de los números 123 García Plaza, Florentina; 284 Ruiz Moral, Perseveranda y 337 Vicente Gallego, Nicolasa, por haber fallecido en el mes de Diciembre último, según certificación que se une al expediente.

Sección 2.ª, Castillo.—Se incluye a García Matienzo, Bernarda y se excluye al número 256 Ramos Villana, Aquilino, fallecido en Octubre último.

Distrito número 2. Hospital: Sección 1.ª, denominada Escuelas.—Se incluye a Labrador Mediavilla, Eusebio y Labrador Mediavilla, Paula.

Sección 2.ª, Cárcel.—Se incluye a Corral Salvador, Carmen; Marco Martínez, María Josefa; Sánchez Alvarez, José María y se excluye al número 46 Cuadrado Cosgaya, Hilaria, fallecida en Diciembre último.

Hontoria de Cerrato

Se incluye a Niño de la Sierra, Benedicta y Pérez Pérez, Nazario.

Husillos

No obstante el informe favorable del señor Secretario, se desestima la petición de Doncel Aguado, Ulpiano, por figurar en la lista adicional impresa de 1934, con el número 5.

Lantadilla

Se incluye a Guerra Carretón, Pedro; Puebla Carretón, Valentín; Andrés Verezo, Severina y Carretón Ruiz, Pedro. Estos dos últimos figuran en la lista de excluidos y justifican su derecho de reingreso en el Censo.

Se desestima la petición de Escudero Castañeda, Angeles, a pesar del informe favorable del Secretario, por figurar ya en la impresa adicional, al número 5.

Lavid de Ojeda

Se incluye a Henares Prieto, Aurora y Matabuena Diez, Benjamín.

Magaz

Se incluye a Llanos Páramo, Cesárea; Rodríguez García, Enrique; Simón Gómez, María; Torres Estébanez, María. Al segundo y tercero de los relacionados se les excluye del Censo de Palencia donde vienen figurando.

Mazariegos

Se incluye a Simón Neira, Celestina, a la que se excluirá del Censo de Castromocho en el que aparece en la lista impresa vigente de 1934 al número 501.

Melgar de Yuso

Se incluye a Arija Bustillo, Porfirio y Canedo Picallo, Consuelo.

Monzón de Campos

Se incluye a Caderot Santos, Antolín; López López, Fabián y Macho Liences, Donato.

Mudá

Se incluye a Ibáñez, Florencio; Iglesias Pérez, Ceferino; Herrero Monge, Agustín; Soto Bartolomé, Angel; Tamayo Ugarte, Tomasa; Jorde Martín Miguel y Rojo Rodríguez, Manuela.

Olea de Boedo

Se incluye a Fuente Torre, Martín.

Olmos de Ojeda

Se incluye en la lista adicional por no cumplir el año de residencia hasta el próximo mes de Julio de 1936 y no tener carácter de funcionario público a Pelaz Roldán, Emilio; Pelaz Roldán, Lucila; Pelaz Roldán, Maura. Se desestima la petición de Plaza de la Hera, Jesús por figurar ya en la lista impresa de 1934 al núm. 420.

Se excluye a Gonzalo Doncel, Rosa número 219 de la expresada lista por haber solicitado la interesada y serle concedida la inclusión en el Ayuntamiento de Piña de Campos.

Osorno

Distrito 1.º Butrón: Sección única.—Se incluye a González Abia, Victorina; Gutiérrez Juárez, Quirino; Pérez Pérez, Pantaleón; Victores García, Hilario.

Se desestima la petición de Marcilla Estébanez, Priscila, por figurar ya en la lista impresa al número 316.

Distrito 2.º Costana: Sección única.—Se incluye a Bahillo Abad, Eutimia; Calvo Vargas, Celestina; Gallardo Alibia, Zoilo; Martínez Juárez, Victorina; Hierro González, Jesús; Romero García, Honorata.

Se excluye de la lista adicional a Gallego González, María del Pilar; que solamente tiene 16 años según certificación de nacimiento que se acompaña.

Palacios del Alcor

Se incluye a Morillas Garrido, Enrique; Maestro Nacional.

Palenzuela

Se incluye a Puche Merino, Carmen; esposa del cabo Comandante del puesto de la Guardia civil.

Paredes de Nava

Distrito municipal número 1. Santa Eulalia y San Martín: Sección 1.ª, Santa Eulalia.—Se incluye a Alonso Alvarez, Anastasio; Alonso Alvarez, Bonifacio; Alonso Alvarez, Ramiro; Barón Antolín, Mario; Diez Guerra, María Amparo; Elices Rejón, Rosalia; Gallego Diez, Lorenzo; Galiardo Santamaría, Ricardo; González Antolín, Teodosio; Infante Hoyos, Mariano; Pérez Martínez, Julia; Retuerto Sangrador, Felipe; Sagullo Barón, Nemesia; Vián Granja, Guadalupe.—Se desestima la petición de Villagrà Pajares, Severino; por figurar ya en la impresa adicional al número 5.—Se pasa de la lista adicional provi-

sional a la definitiva por justificar la edad a Becerril Castro, Félix.

Sección 2.ª: San Martín.—Se incluye a Aguayo Villagrà, Eugenia; Alvarez Outiérrez, Marcela; Blanco Ovejero, Celestina; García Castaño, Emiliana; Hoyos Calonge, Valentín; Melendre Salazar, Emilio; Penche Hierro, Anastasio; Pescador Herrero, Juan Bautista; Vián Fernández, Agapito, Vián Herrero, Tomasa; Vián Rivas, Crescencia.

Se desestima la petición de Calonge Ruiz, Dolores; por figurar ya en la lista adicional impresa número 3.

Sección 3.ª, Carmen.—Se incluye a Benito Samaniego, Juliana; Benito Sanz, Cirilo; Calvo Ibáñez, Gregorio; Fuentes Cardo, Petra; Gallardo Benito, María Purificación; García Velázquez, Florencio; González León, Mauricia; Granja León, Isabel; Paniagua Vergara, Jesús; Tobes Moras, Timoteo; Tobes Nieto, Edesio.

Se desestima la petición de Cantero Gallego, Natividad, por figurar ya en la lista adicional impresa al número 3.

Distrito número 2, Santa María y San Juan: Sección 1.ª, Santa María.—Se incluye a Abad Antolín, Feliciano; Abad Antolín, Felipe; Alvarez Hoyos, Anastasio; Antolín Alvarez, Simón; Antolín Escudero, Isabel; Diez Pajares, Francisca; Fuentes Antolín, Andrés; Fuentes Antolín, Pedro; Garrido Crespo, María; Hoyos Hoyos, María Concepción; Mata Miguel, Heracio.

Sección 2.ª, San Juan.—Se incluye a Alvarez Melendre, Bibiana; Blanco Linares, Julia; Guzmán Alvarez, Calixto; Laso Martín, Angel; Manrique Romo, Teodora; Nieto Pajares, Andrés; Nieto Pajares, Pedro; Retuerto Melendre, Félix; Rodríguez Herrero Aurea; Vián Emperador, Catalina.

Se desestima la petición de Rojo Hoyos, Victorina, por figurar ya en la lista adicional de presuntos electores.

De conformidad con el señor Secretario y por no aportar ninguna prueba y no figurar según certificaciones de la Alcaldía, ni en el padrón municipal ni en el de cédulas personales, se desestiman las peticiones de Andrés Miguel, Daría; Asenjo Rojo, Nicanora; Asenjo Vián, Juliana; Fernández Herrero, Isidro; Infante Rojo, Valentina; Hurtado Granja, Urbano; Martínez Munuera, Francisco, y Retuerto Blanco, Angel.

Perales

Se incluye a San José Aragón, Román.

Piña de Campos

Se incluye a González Doncel, Rosa, a la que se excluye del Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, donde venía figurando.

Población de Arroyo

Justificada la supervivencia de la excluida por fallecimiento, Delgado Santamaría, Felisa, se acuerda incluirla de nuevo en el Censo.

Pomar de Valdivia

Distrito núm. 1. Pomar: Sección única.—A pesar del informe favorable del señor Secretario se desestima la petición del Maestro nacional D. Sabino Luis Mayordomo, porque la instancia solicitando su inclusión fechada en Villaescusa de las Torres de este Ayuntamiento, es del día 15 de Noviembre último; y el mismo interesado ha solicitado su inclusión como elector en el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña en otra instancia, haciendo constar que es Maestro nacional propietario de Villanueva de Arriba del expresado Santibáñez, y que tiene fecha de 13 de Diciembre.

Distrito núm. 2. Porquera: Sección única.—Se incluye a Osa Rivero, Tomás (de la), Maestro nacional.

Quintana del Puente

Se incluye a Mozos González, Segundo (de los).

Reinoso de Cerrato

Por ser incluidos, a petición propia, en Castrillo de Villavega, Asunción de la Fuente Peláez y Vicente López Outiérrez, se excluirán de Reinoso de Cerrato donde venían figurando en la lista impresa a los números 59 y 88 respectivamente.

Requena de Campos

Se accede a la modificación solicitada del primer apellido Doyagüez en sustitución de Domínguez, del presunto elector que figura en la lista adicional manuscrita que será Doyagüez López, María Natividad.

Respenda de la Peña

Se incluye a Agüero Pelaz, Mauricio; Ibáñez Fernández, Simeón y Rodríguez Pastor, Urbano.

Saldaña

Distrito núm. 1. Consistorio: Sección única.—Se incluye a Grajal Delgado, Gregorio; Luengo Puebla, Eugenio; Valle Campo, Benilde (de).

Se desestima la de Manuel, Ibáñez del Río, por figurar ya en la lista provisional de la que será excluido, toda vez que cumplió los 23 años el día 29 de Julio último y alta en la definitiva.

También se incluirá en la adicional a Sánchez Alonso, Mariano, nacido el primero de Julio de 1913.

Distrito municipal número 2. Audiencia: Sección única.—Se incluye a García Salazar, Tomasa; González Casas, Segundo; Herrero Rebolleda, Felisa y se desestima la petición de González Gallego, Rosario, por figurar ya en la impresa adicional al número 10.

También se incluirá en la adicional a Martín Ramos, María, por cumplir los 23 años de edad el día 29 de Mayo de 1936.

Salinas de Pisuerga

Se incluye a Ares de Lera, Fulgencio y Alvarez Gómez, Esperanza y se excluye al número 311 de la lista impresa Vilda Torices, Antonia, fallecida el día 25 de Diciembre último

San Cebrián de Mudá

A pesar del informe favorable del señor Secretario, se desestima la petición de Lucas Fernández, Victoria-no, por figurar ya en la impresa adicional, al número 5.

San Llorente de la Vega

Se incluye a Torres Santidrián, Petra.

San Martín de los Herreros

Se excluyen de las listas de incluíbles a Camino Caro, Serapio; Camino Moro, Lorenzo y Moro Calvo, Pancracia.

San Salvador de Cantamuda

Se incluye a Abad Lores, Mariana; González Rodríguez, Flora; Merino Medina, Felisa.

Santervás de la Vega

Se incluye a Maeso Laso, Félix; Navarro Tarilonte, Teodoro.

Santibáñez de la Peña

Distrito número 1. Barrio de la Estación: Sección 1.ª—Se incluye a Amo Barreda, Ricardo; Bustamante Diez, Felisa; Diez Iglesias, Florencio; Franco Cofreces, Justo; Fernández San Miguel, María Piedad; García Diez, Martina; Giménez Expósito, Eduardo; Herrero Incógnito, Eloy; Izquierdo Diez, Julio; López Pérez, Aquilidio; Martín García, Florentino; Merino Luis, Emérico; Peral Macho, Aniano; Rodríguez García, José María; San Millán Ibáñez, Fortunato; Pérez Pérez, Angel y Villadangos Villacorta, Nicéforo. Estos dos últimos en la lista adicional.

Sección 2.ª—Se incluye a Carabaza Parra, Francisco; Loma Allende Florencio; Lobato González, Gregorio; Luis Mayordomo, Sabino; Ruiz García, Carolina.

Distrito número 2, Sección 1.ª—Se incluye a Ortiz García, Eduardo; Ramos Bartolomé, José; Santos Santos, Alodia y Sabater Zaragoza, María Soledad.

Sección 2.ª—Se incluye a Fernández Herrero, Agustín.

Santillana de Campos

Se incluye a Pérez Liébana, Encarnación y Pérez Pérez, José.

Santoyo

Se incluye a Cuesta Diez, Fernando, Secretario del Ayuntamiento y a Rojo Ramos, Margarita.

Sotobañado y Priorato

Se incluye de nuevo en el Censo a Calvo Vargas, Felisa, que figura en la lista de excluidos y se desestima la petición verbal de Dionisio García García, porque requerido para que haga la petición por escrito y presente prueba documental, manifiesta la Alcaldía que se encuentra ausente sin probabilidad de que regrese.

Soto de Cerrato

Se incluye a Liqueste Melero, Felipe, Secretario, al que se excluirá del Censo de Villasarracino, donde figura al número 355 de la lista impresa de 1934.

Valdegama

Se incluye a Gutiérrez González, Rosalía.

Valle de Santullán

Se incluye a Llanillo Fernández, Manuela y Vielva Estalayo, Elvira. Este último en la adicional por haber nacido el 19 de Mayo de 1913.

Velilla de Guardo

Se incluye a Borregán Gutiérrez, María; Cañibano Rodríguez, Antonio; Sánchez Fuente, Benita y Tomé Pedro, Manuel.

Villacidaler

Se incluye a García Hermoso, Dionisio, y se desestima la de Aurelia Marcos Bueno, por no acompañar ningún justificante de su derecho e informar desfavorablemente el señor Secretario.

Villada

Distrito municipal número 1. Consistorio: Sección 2.ª—Se incluye a Alvarez Diez, Eugenio; Cava Rodríguez, Alberto de la; Delgado Cuenca, Rosario; García Gutiérrez, Trinidad, Gómez Blanco, Isidro; González García, Nemesia; Luna Cuenca, Florencio; Martín Martín, Julio.—Se desestima la de Rodríguez Bustillo, María del Socorro; por figurar ya en la lista de incluíbles.

Distrito municipal número 2. Escuelas: Sección 1.ª—Se incluye a Antolínez Campo, Mariano y González Barragán, Victorina.—Se desestima, de acuerdo con el señor Secretario la de Vega Alonso, Eloy; por falta de prueba y figurar al 328 de la lista impresa otro elector con el mismo nombre y apellidos.

Sección 2.ª—Se incluye a Aguado Castaño, Florentino; Antolín Rebollo, Moisés; Gómez Pérez, Ascensión; González Vallejo, Felisa; Sanzo Villaverde, Francisco; Espeso Herrero, Lucio, este último en la adicional por según el Jefe de la Estación, el interesado mozo de agujas presta sus servicios en Villada desde el día 29 de Abril de 1935.

Se desestima la petición de Felipe Crespo Calleja, a pesar del informe favorable del señor Secretario, por figurar ya en la lista impresa al número 93 y por último se desestiman de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, las de Redondo Herranz, Rafael; Cadalso Palacios, Encarnación; Izquierdo López, Alejandro; Sastre Iglesias, Aurelia; Estrada López, Isidoro; Rodríguez García, Juliana, por falta de prueba documental y carencia de datos.

Villaherreros

Se incluye a Lorenzo Arconada, Francisco.

Villalcón

Se incluye en la adicional a Guzmán Molaguero, Prudencio, que nació el 11 de Abril de 1913.

Villalobón

Se incluye a Abad Puertas, Angela; Abad Puertas, Baltasara; Abad

Puertas, Hipólita; Azofra Cerecedo, Leonisa; Camina Esteban, Teófilo y Gil Prieto, Leoncio; Gutiérrez Casto, Santiago; Martínez Ruiz, Lucinio; Rebollar Antolín, Florencia; Rebollar Antolín, Manuel.

Villalumbroso

Se incluye a Martínez Muñiz, José; Ramos, Pastor, Cleta y Rodríguez Calzadilla, Alberto.

Villamartín de Campos

Se incluye a Niño Pérez, Esteban.

Villamuriel de Cerrato

Distrito municipal número 2. Escuela de niñas: Sección única.—Se incluye a Carpintero Fernández, Félix y Pérez Estano, Eusebio.

Villanueva del Rebollar

Se incluye a Otero Manrique, Dominga.

Villaprovedo

Se incluye a Aguilar González, Jesús.

Villarramiel

Distrito 1.º San Miguel: Sección 1.ª, Plaza de la República.—Se incluye a Rivero García, Antonio.

Sección 1.ª Manuel Rivera.—Se incluye a Lozano Fernández, Pedro; Marta V., María y Pérez Dueñas, Higinia, esta última en la adicional por cumplir los 23 años el 14 de Agosto de 1936.

Distrito número 2. Santa María: Sección 1.ª, Alcalá Zamora.—Se incluye a Martín Pérez, Francisco; Pérez Simón, Francisca.

Sección 2.ª Ramón y Cajal.—Se incluye a Marco Bodero, Braulia; Martín Ruiz, Juliana; Fernández Rodríguez, Jacinto y Gil Alonso, Nicanora, esta última en la adicional por cumplir los 23 años el 10 de Enero de 1936.

Villasarracino

Se excluye del Censo de este Ayuntamiento a Liqueste Melero, Felipe, Secretario que a petición propia pasa al Censo de Soto de Cerrato.

Villaumbrales

Por haber solicitado la inclusión en Amusco como Secretario del expresado Ayuntamiento Isabelino García Prieto, que figura en la lista impresa de este Ayuntamiento en el número 131 se acuerda su exclusión. También se excluye al número 283, Rebollo Andrés, Ramona por fallecimiento y al 275, Polo Merino, Fermín, por figurar como penado en la certificación expedida por el señor Juez de Instrucción.

Villaviudas

Se incluye a Ausín Cantera, Eulogio; Bratos Casquete, Perpétua; Diez Ibáñez, Domiciana; Frias Benito, Lorenzo; García Macho, Ignacia; Maté Esguevillas, Pilar; Maté Prieto, Julia; Pastor Cuesta, Arcadia; Pastor Cuesta, Eustoquia; Pastor Pérez, Emerenciana; Rodríguez Alonso, Onésimo y Soto García, Félix.

Se desestiman a pesar del informe

favorable del señor Secretario, por figurar ya en la adicional impresa a los números que se dirán las peticiones de Abarquero Carazo, Justina número 1; Cantera Ruipérez, Marcelina 7; Carazo Cantera; Angel 8 y excluido además por condena; Diez Castrillejo, Basilia 10; Diez Diez, Isolina 11; Diez Revilla Julio 12; Gutiérrez Sancho, Demetria 15; Ibáñez Picado, Afrodisio 16; Madrid Ruipérez, Cirila 17; Población Ortega, Francisco 18 y Tolín Fernández, Florentino 20.

Villodrigo

Se incluye a Almendres Ruíz, Luis; Camino Marino, Mariano y Lanchares Mendez, Inocencio.

Villoldo

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario se acuerda la inclusión de Pelaz Romero, Isidoro y Poza Gil Estela.

Respecto a Eugenio Cabuérniga Cortes, que según la certificación el nombre es Gregorio que figura como alta en la lista adicional provisional, se acuerda la no inclusión por figurar al número 3 de la adicional impresa de 1934.

Se rectifica el error de nombre de Fernández Vela, Manuela de la citada lista adicional por el de Marcela.

Palencia

Distrito municipal núm. 1. Consistorio: Sección 1.^a—Se incluye a Alonso Calderón, Justo; Andrés Pérez, Agueda; Agüera Antolín, Pedro; Argüeso Castan, Josefa; Argüelles Sánchez, Isabel; Arranz Iglesias, Julio; Autillo Bravo, Augusto; Ballester Besalduch, Agustín; Ballester Vilaseca, Teresa; Beato Pérez, Hilario; Butrón Moreno, María; Delgado Ubeda Pedro; León Martínez, María Jesús; Manuel Trigueros, Purificación; Mezquita Bacheró, Dolores; Redondo López, Felisa; Tello Muñoz, Antonio; Trigueros Rodríguez Mariano; Vázquez Martín, Margarita y Trigueros Trigueros, Nazario que figura en la lista de excluidos como penado y que ha presentado en la certificación de la Audiencia acreditativa de su rehabilitación.

De conformidad con lo propuesto por el señor Secretario, se desestiman por falta de prueba las de Fernández Cantera, Saturnino; Gallardo Aguado, Esperanza; Haydée Rojo Muñiz, María; Marcos Bueno, Fidel y Rojo Muñiz, Raul. Contra lo propuesto por el señor Secretario se desestima la de Rebollo Esguevillas, Rafael por figurar ya en la de incluidos y la de Santamaría Becerril, María, por figurar al número 530 de la impresa.

Se desestima también la de Martínez Moro, Emilia que figura al número 15 de la adicional núm. 2 del Instituto; Rodríguez Rodríguez, Demetria que es el elector número 469 de la 1.^a de las Escuelas; Castellanos García, Engracia que está en la de incluidos de la 3.^a del Hospital y

García del Carmen, Ramón que también figura en la de incluidos de la citada 3.^a del Hospital; a estos cuatro electores se les hará el correspondiente cambio de Sección, según su último domicilio.

Se excluirán: núm. 58, Arija Ruiz, Florentín; 88, Bravo Quirós, Enrique; 376, Merino Herrero, María Cruz, por fallecidos y González Paredes, Juan Francisco, de la de incluidos por estar duplicado.

Sección 2.^a—Se incluye a Adán Palomino, Felipe; Alonso Diez, Josefa; Alonso Diez, María; Alvarez Guaza, Lucía; Andrés González, Emilio; Aragón Gutiérrez, Aniceta; Borragán Cantero, Emilia; Calavara Campo, Angela; Cantera Ibáñez, Emilia; Diez Navares, Felipa; Diez Sevilla, Mariano; Fernández Bellota, María; Fernández García, Agustín; García Pérez, Petra; García Sardina, Leopoldo; García Seco, Patricio; González Harranz, Gregoria; Guarda Arce, María (de la); Herrera Calvet, Rafael; Hierro Blanco, Miguel; Izquierdo Vega, Luisa; Marcos Vallejo Benito; Martín Pérez, Eloina; Martínez de la Guarda, Trinidad; Martínez de la Peña, Carmen; Maza López, Moisés; Medina Zurbano, Angel; Merino Ibáñez, Florencio; Moreno Izar de la Fuente, Abelardo; Núñez Bombín, David; Pastor Tamayo, M.^a Luisa; Pérez Pérez, Félix; Pérez Rabanal, Asteria; Pérez Ramos, María; Pérez Salán, Cesáreo; Pescador García, Petra; Román Andrés, Micaela; Sánchez Sáez, Catalina, Tamayo González, Antonio; Tartilán Alcalde, José; Tartilán Pérez, Arcadia; Tartilán Pérez, Blanca; Vallejo González, Isabel; Vallejo González, Patrocinio; Vega Llereda, Emilio; Villameriel Montes, Francisco.

De conformidad con lo propuesto por el Secretario y por no aportar prueba alguna se desestiman las de María Durantez Iglesias, Martínez de la Guardia, Saturnino; Pérez Castán, Dorotea y Santos Garrán, Prisciano. No obstante el informe favorable de Secretaría se desestiman también las de López Antón, Nemesio; Reol Cabeza, Mariano y García Santos, Pedro, por figurar en la lista de incluidos de esta Sección; las de Ferreiro Otero, Aurora y Pérez Torres, María, porque son los electores que figuran ya en la impresa a los números 146 y 418 respectivamente; la de Torres Ortega, Jesús, por figurar al núm. 10 de la adicional; y la de Alonso Cantera, Nicolás, que aparece al número 10 de la impresa definitiva. Se desestiman también por figurar en otras secciones, las de los siguientes: Acinas Gómez, Aurelio, número 6 de la segunda del Instituto; Ibáñez García, Angel, número 4 de la adicional de la 3.^a de Escuelas; y Dueñas López, Regina, que figura en la de incluidos de la 1.^a de las Escuelas. A estos tres se les hará el correspondiente cambio de sección, pertenecientes al nuevo domicilio.

Se excluye número 338 Maza López, Juan; 339 Maza Ruíz, Ester; 340 Maza Ruíz, Juana; 341 Maza Ruíz, Rosa; 505 Ruíz Zarzosa, Teodora; 538 Tellez Vizcaino, Olvido y 578 Zarzosa Calvo, Gregoria, por pérdida de vecindad; y al núm. 394 Paris Gutiérrez, Mariano, por fallecimiento.

Sección 3.^a—Se incluye a Alario Cisneros, Justa; Alonso Juárez, Francisca; Antolín Expósito, Isaác; Antonio de Benito, José; Bercianos Ibáñez, Cirila; Blanco Amor, Gregorio; Bustos Tejedo, María (de); Calvo Hoyos, Maximina; Cembrero Blanco, Florencio; Gallego Estébanez, Jutio; Gascón Vián, Antonia; Heras Plaza, Luciano; Juárez García, Catalina; Liébana Iglesias, Félix; Mancho Montoya, Julia; Mancho Ortega, Liborio; Pando Sáez, Pedro; Rafael Plaza, Gregorio; Ríos López, Valeriano; Rubiera Poza, Claudio; Sánchez Cembreros, Francisca y San Pedro Ruiz, Ramona.

No obstante el informe favorable del señor Secretario, se desestiman las de González García, Marcelo; Herrera Cubillas, Ciriaco y Rojo Mancho, Julieta, por figurar ya en la de incluidos de esta Sección.

Se desestiman también por figurar en la lista impresa de esta Sección, las siguientes: Corrochano Gutiérrez, Benito, número 123; Valero Santos, Antonia Dolores, número 577; Guatí Higuelmo, Sebastián, número 12 de la adicional y Villanueva Escapa, Isidoro, número 20 de la misma. También se desestima la de Arnáiz Gutiérrez, Francisco, número 46 y que ha sido excluido por figurar en la relación certificada de Penados.

Contra el informe de Secretaría y por figurar en otras Secciones, se desestiman las de Villalvilla Pérez, Bonifacia, número 520, de la 4.^a, Escuelas; Agüero Alonso, Dorotea, número 8, de la 1.^a, del Hospital; Trigueros Quirce, Manuel, número 505 de la 4.^a, Escuelas; Martín Ibáñez, Manuel, que figura en la lista de incluidos de la 1.^a, Escuelas; y Revilla Macho, Nicolás, número 442, 1.^a del Hospital. A estos 5 se les hará el correspondiente traslado de Sección.

Sección 4.^a—Se incluye a Aliende García, Mauro; Aparicio Merino, Ismael; Barcenilla Mena, Elías; Calvo Gómez, Manuel; Fernández de los Ríos, Julián; Gil Prieto, Albano; González Díaz, Manuel; Rodríguez, María Asunción; Sánchez de la Vega, Manuela; Tapia Rodríguez, Dionisia; Vargas Caso, Bernardo y Vega Azpeleta, Mariano.

De conformidad con el informe de Secretaría y por no aportar ninguna prueba, se desestiman las de Martínez Robles, Hipólita y Villavilla Martín, Teófila.

A pesar del informe favorable de Secretaría, se desestiman, las de Calzada Sanz, Pedro; Melgosa Calvo, Emiliano y Pastor Daza, Eugenia que figuran ya en la de incluidos; y las de Ruíz Paredes, Enrique, por

figurar al número 492 de la lista impresa y la de Alcalde Torrero, Mercedes, al número 9 de la misma.

Se desestiman también la de Herrero Ramos, Justiniana, por figurar al número 29 de la 3.^a del Consistorio, a la cual se le trasladará de sección.

Se excluyen número 113 Carrancio Zapatero, Petra y número 134 Cuesta López, Paula, por fallecimiento.

Sección 5.^a—Se incluye a Arroyo Aguado, Cristino; Blanco Tejido, Antonio; Dónis Martín, Isaác; Calvo Frechilla, Encarnación; Campos Ruíz, Librada; Cuesta Alonso, Aurea; Fraile Muñoz, Eufemio; García Abadía, Encarnación; García Abadía, Josefa; García Carrancio, Práxedes; López Gutiérrez, Marcelina; Maestro Domínguez, Isaías; Mena Barcenilla, Teódulo; Merino Enriquez, Dominicano; Mucientes Gutiérrez, Lorenzo y Rodríguez Rodríguez, Manuela.

Conforme a lo propuesto por la Secretaría y por no aportar prueba alguna se desestiman, las de Abad Moratinos, Máxima; Bolado Dónis, Josefa; Cábria Rojo, Elvira; Campos Ruíz, Librado; Garrido Durante, Florentina; Guatí Bolado, Felicidad; Guatí Bolado, Fidel; Guatí Gutiérrez, José.

A pesar del informe favorable de Secretaría se deniegan las de Aparicio Herrera, Florentino por estar ya al número 30 de la impresa y la de García González, Baltasar por estar en la adicional de incluidos. También se deniegan las de Antolín León, Severiana, número 3 de la Adicional de la sección 4.^a de este Distrito; Fernández Mallo, Virgilio, número 140 de la 2.^a del Consistorio y Rodríguez Bombín, Eudoso número 472 de la anterior sección y distrito citados. A estos tres se les hará el correspondiente traslado de sección.

Se excluirá, número 170 Gutiérrez Salcedo, Raimunda y número 351 Simón Miguel, Leonardo por fallecimiento.

Distrito municipal número 2. Escuelas: Sección 1.^a—Se incluye a Aguado Munarriz, Nieves; Aguado Sánchez, Román; Alarcón Beain, Luis; Cuesta García, Filiberto; Cuesta Gil Raimundo; Diez Campos, Rosario; González Carril, Plácida; González Otero, Fructuoso; Martínez Escudero, Emilia; Munarriz Portillo, Martina; Pajares Bermejo, León; Palomino González, Felisa; Salvador Sánchez, Eulogio; Sebastián García, Amador; Tamarit Sánchez, Pilar; Torres Martín, Andrea y Val Ollero, Francisco.

De conformidad con lo propuesto por la Secretaría y no aportar prueba alguna, se desestiman las de González Cid, Nicolasa; Pérez González, Manuel y Pérez González, María.

No obstante la conformidad de Secretaría, se desestiman las de Polanco Villarán, María del Rosario por estar ya en la de incluidos; Esteban

R. Monge, Fernando por figurar al número 8 de la adicional impresa y la de Segura Grangel, Pablo número 515 de la impresa, y que además ha sido excluido por figurar en la relación certificada de Penados.

Se deniega también la de Entrena Fernández, Aurelio número 165 de la segunda del Hospital, Marcos Lisboa, Julio número 311 de la 1.^a del Instituto y Pérez González, Félix número 452 de la 3.^a del Consistorio. A estos tres se les cambiará de Sección.

Sección 2.^a—Se incluye a Alario Panojo, Aurora; Amo Arce, Emilio; Amor Diez, Miguel; Araguzo Adrián, Vicente; Baranda Montiel, Felicidad; Botín Rodríguez, Francisca María; Castón Balora, Basilio; Castro V. de Prada, José Luis; Fernández León, Emiliano; Fresno Rodríguez, Juan; García Becerril, Macario; García Velasco, María Natividad; Gómez Diez, Fausta; González Báscones, Heraclio; González del Valle, Efigenia; Gutiérrez Cea, Felisa; Herrero García, Carmen; Herrero Salvador, Cipriana; Herreros López, Emiliano; López Olivares, Florencia; María Panojo, Aurora; Martín Tejedor, Antonio; Maseda Pasarín, José; Pablo Pozurama, Avelina; Parrado Prieto, Félix; Pastor Magdaleno, Antolina; Porro de la Vega, Francisco; Rocarol Vilamala, Antonia; Royuela Onecha, José María; Suárez Calvo, Félix; Tomé Boto, Teófilo; Tranchez Salero, Baldomera; Yebra Suárez, Santiago.

De conformidad con la propuesta del señor Secretario, se deniegan las de González Tapia, Manuela y Pajares Torres, Salvador, que no aportan prueba alguna.

A pesar del informe favorable de Secretaría, se desestiman las de Cuesta Gutiérrez, Tomás; Martín Tejedor, Felisa; Pérez López, Guillermina y Ruiz Pérez, Felisa, por figurar ya los cuatro en las listas de incluíbles; y las de Caro Rey, Joaquín, número 102 de la impresa; Fernández Salagre, Justo, al número 2 de la adicional y Roldán Ayuela, Emilio, al número 9 de la adicional citada de esta Sección.

Se desestiman también y por figurar en otras Secciones al número que se dirá, los siguientes: Aguilar Santos, Joaquina, número 4, de la 7.^a del Hospital; Martínez Escudero, Florentina, número 289, de la 3.^a de Escuelas; Tejedor Hernández, Quilano, número 531, de la 5.^a, Escuelas; Pescador Villameriel, Julián, número 426, de la 2.^a del Consistorio; Santos Rodríguez, Victorina, número 416, de la 7.^a del Hospital; Núñez Quintana, Felipe, número 364, de la 2.^a del Consistorio; Muñoz González, Teófilo, número 355, de la 2.^a del Instituto; García García, Juan, número 182, de la 3.^a, Escuelas; Prieto Brete, María, número 403, de la 2.^a del Instituto y Salazar Antolín, Petra, número 500, de la 1.^a del Instituto. A estos diez se les hará el oportuno traslado de Sección.

Se excluirá: número 112, Casén Acitores, Felisa; número 389, Montes Muñoz, Custodia; número 122, Cea García, Jacoba, y 245, González del Caño, Veremundo, por fallecimiento.

Sección 3.^a—Se incluye a Almeida Hernández, Julio; Campo Peña, José María; Carpintero López, Juliana; Castrillo de Castro, Fortunata; Cea Aparicio, Sebastián; Cea, Castrillo, Vicencio; Diez Arias, Teodora; Dueñas Sahagún, Antolín; Fernández Herrero, Daniela; Iglesias Herrero, Rafael; Liras Ibáñez, Amalia; Marcos Calvo, Teresa; Martín González, Filomena; Pérez Lecuna, José; Rodero Muñoz, José; Roscales Polanco, Macrina; Ruiz Rojo, Juan; Santiago Polanco, Fermina y Turrión Rivas, Asunción.

De conformidad con Secretaría se deniegan las de Bodero Fernández, Zoilo y Diez Liras, Amalia por no acompañar ninguna prueba. También se desestima la de Serna Gómez, Elías por figurar al núm. 9 de la adicional impresa de esta Sección.

Sección 4.^a—Se incluye a Aragón Gutiérrez, Felisa; Balbás Valdeolmillos, Domingo; Baranda Rodríguez, Ruperto; Campos Delgado, Crescencio; Casén Alonso, Basilisa; Domínguez Garrido, Ignacio; Florez González, Angel; Galdo de la Posada, Félix (de); López Calderón, María Consuelo; Martín Delgado, Jacinta; Nieto Beltrán, Atilano; Novoa Ortiz, Guillermo; Olmo Melgosa, Mónica; Roldán Hernández, Macario; Ruiz N., Francisco; Ruiz González, Luis; Ruiz Pérez, Feliciano; Ruiz Suárez, Miguel; Sánchez Antolín, Crescenciana y Toral Castrillejo, Vicente. A pesar del informe favorable del señor Secretario se deniegan las de Cermeño Montoya, Justino por figurar ya en la de incluídos y la de Sánchez Osorno, Emiliano por igual causa.

Se excluyen al núm. 33 Antolín Calonge, Maura; núm. 63 Bellota Sánchez, Benito y núm. 497 Simón Fernández, Petra, todos por fallecimiento.

Sección 5.^a—Se incluyen a Barran Palacios, María; Bartolomé Fernández, Adela; Díaz Peña, Jovita; Fernández Blanco, Isabela; Fernández Tartilán, Eulimio; García del Río, Aurelio; González González, Pedro; Hoyo Gutiérrez del Olmo, José María (del); Hoyo Sampedro, José María; Hoyo Sampedro, María Josefa; Hoyo Sampedro, Lorenzo; Medina González, Tomás; Millán Gallego, José; Rodríguez García, Florentino; Ruipérez Rodríguez, Mariano; Sampedro Rodríguez, Faustina; Temprano Fernández, Dolores; Temprano Fernández, Francisco; Temprano Fernández, María; Yagüe Sastre, Daniel.

No obstante el informe del señor Secretario se desestima las de Bertomen Sancho, Salvador, por figurar ya en la de incluídos; Antolín Alvarez, Tomasa, número 5, de la adi-

cional; Escribano Moratinos, Jesús, número 9, de la adicional; García Rodríguez, Manuel, número 10, y Abia Hornillos, Manuel, número 1, de la misma, por constar ya en la impresa mencionada.

También se desestiman las de Esquivillas Cantero, Divina, número 147, de la 2.^a del Instituto, Espino Mozo, Andrés, número 181, de la 4.^a, Escuelas; Santos Olalla, Agustín, número 22, de la adicional, 2.^a del Instituto. Cerecinos Martín, María, número 136, de la 4.^a, Escuelas; Román Redondo, Clementino, número 458, de la 1.^a del Hospital y Ortiz Sánchez, Luttolde, lista de incluíbles de la 5.^a del Hospital. A estos seis se les trasladará a la Sección correspondiente a su último domicilio.

Se excluyen de la provisional adicional a Calvo Martínez, Marcelina, que aparece en la Sección 4.^a de este Distrito.

Número 325, Marín García, Petronila, por fallecimiento; y los números 466, Rodríguez García, Enrique, y 524, Simón Gómez, María, por haber solicitado los interesados y serles concedido la inclusión en el Censo de Magaz.

Distrito 3.^o Hospital: Sección 1.^a—Se incluye a Aguado Cuesta, Virgilio; Andrés Martínez, Pilar; Antolín Cantero, Gertrudis; Arconada Expósito, Basilio; Botín Rodríguez, María Resurrección; Calvo Casares, Teodora; Cayón Pérez, José; Fernández Fernández, Victoria; García Azcona, Miguel; Gato Iglesias, Eduardo; González Fernández, Aurelia; Laso de la Iglesia, Santiago; López de Prado, Alfredo; Martínez Pardo, Mónica; Mata Fernández, Fernando; Miguel González, Emiliana; Núñez Pinto, Encarnación; Pérez Tomé, Luis; Ribote Alonso, Rosario; Sarrabia Cabero, Marcelino; Sobrán Valle, Julia; Ule Grocin, Santiago; Vegara Rueda, Nicasia.

De conformidad con lo propuesto por la Secretaría, se desestiman por falta de prueba las de Alvarez Bedo, Gumersindo; González Rodríguez, Agustín; Herrero Villagrà, Luis; Illana Bregón, Anselmo y Simón Domínguez, Aurelio. A pesar del informe del señor Secretario, se desestiman las de López Pelayo, Félix; González Martín, Antonia; Maisterra Doray, Emilia y Marcos Rebollar, Juan, por figurar ya los cuatro en las listas de incluídos.

Se desestima también la de Rodríguez Asuero, Resurrección, número 452, que figura en la lista de excluídos, como esposa de un funcionario público con destino oficial en otra provincia.

Se deniegan también por figurar en otras Secciones las de Campo García, Isabelino, número 102, de la 4.^a del Consistorio; Gómez Palacios, Vidal, número 226, 3.^a del Hospital; Pinta Sánchez, María (de la), número 455, 3.^a del Consistorio; Rebollar Gutiérrez, Máximo, número 322, de

la 5.^a, Consistorio; Crespo de Vena, Cirila, número 111, 3.^a del Mercado; Sebastián Rodríguez, Damiana, número 13 de la adicional, 3.^a del Mercado; Vega Bellota, Octavio, de la incluíbles, 3.^a del Hospital; Fuentes Castells, Isidoro, incluíbles 1.^a Escuelas; Pérez Aguado, Leocadio, número 429, 2.^a Escuelas; Simón Domingo, Aurelio, número 475, 3.^a del Mercado; Valverde Cuevas, Luis, número 561, 2.^a del Mercado; Serrano Diez Tomás, incluíbles 3.^a del Hospital y Rodríguez Puente, Emilio, incluíbles 2.^a del Hospital. A estos trece se les hará el correspondiente traslado de Sección. Se excluye al número 124, Diego Martín, Policarpo, por fallecimiento.

Sección 2.^a—Se incluye a Abascal Gómez, Manuel; Alonso Martín, Tomás; Alvarez Domínguez, María; Amor Castellanos, Miguel; Benito Voces, Brígida; Blanco Villanueva, José; Cancio Pareja, Arnaldo; Castañeda Caballero, Ventura; Casuso Alonso, Angela; Crespo Pescador, Catalina; Curiel Iglesias, Rufino; Fea Dónis, Teodora; Fuentes Valdés, Cristóbal; García Meriel, Isacia; González Mínguez, Juliana; Gutiérrez García, Desideria; Hernando, Tomasa; Herrero Caballero, Pablo; Herrero García Castañeda, Julián; López Massa, Fidencio; Maestro Pérez, Angela; Milán López, Teresa; Miñana Gálvez, Jerónimo; Moro Montes, Balbina; Muñoz Alcoba, María del Carmen; Muñoz Escudero, Julia; Ortega Renedo, Felisa Emiliana; Paredes Fernández, Lázaro, Peláez Bahillo, Agustina; Presencio Matachana, Dionisio Mariano; Quintana Vázquez, Josefina; Rodríguez Hortalá, Angel; Sáez García Angel y Seco Albillo, Luciano.

De conformidad con la propuesta de Secretaría, se desestiman por falta de pruebas las de González Rodríguez, Teresa; Vallejo Cembrero, Juan; Vallejo Cembrero, Hilaria; Vallejo Cembrero, Iluminada. Contra el informe de Secretaría se desestiman las de Castro Pérez, Pedro; López Peiró, Alfonso; Sánchez Labrador, Ciriaco; Sáez Morales, Gonzalo y Villamayor Rapú, Atanasio, por figurar ya en la lista de incluíbles de esta Sección; las de Alvarez Gómez, Valentín, número 2 de la adicional; Franco Luengo, Florentino, número 5 de la adicional; Villamayor Rapú, Gabriel, número 12 de la misma y Rapún Otín, Jacinta, número 440 de la definitiva, por figurar como ya se expresa en las listas impresas.

Se deniegan también por figurar en las listas de otras Secciones las siguientes: Sánchez Herrera, María número 420, 1.^o del Mercado; Herrero Moratinos, Angela, número 224 de la misma; Crespo Maseda, Loreto, número 129 de la 2.^a del Mercado; Cembrero Vallejo, Felisa, número 96 de la 6.^a del Hospital; Andrés Arenillas, Andrés número 41 de la 5.^a Escuelas y Gutiérrez Lora, José número

219, 3.ª Escuelas. A estos seis se les hará el correspondiente traslado de Sección.

Se excluye al número 253 González López Rosa y 447 Riva Dominguez, Felisa por fallecimiento.

Sección 3.ª—Se incluye a Alonso Illera, José Luis; Ascorbe Iburrun, Luis; Cantera Moreno, Prudencia; Escobar Alonso, Tadea; Fernández de la Guerra, Angela; García Alonso, Petra; García Martín, Mariano; González Arranz, Laureana; Grijalvo Moreno, Valeriano; Gutiérrez Ojesto, Luis; Gutiérrez Villasur, Pedro; Laso González, Segundo; López de Bustamante, Antonio; López Pardo, Carmen; López Pardo, Leonor; Manzanal Mata, Victorino; Martínez Pérez Petra; Mora Beltrán, José; Morrondo Tranco, María; Pachón Bello Cristina; Pascual Díaz, Manuel; Rodrigo Llanos, María Dolores y Rueda Barriocanal, Eusebio.

De conformidad con lo propuesto por las Secretarías y por falta de pruebas se desestiman las de Alonso Gutiérrez, David; Baró Villanueva, Federico; Espiga Bordagorri, María Rosa; Heras Merino, Asunción; Vivar Ibeas, Félix. A pesar de lo propuesto por el señor Secretario se deniegan por figurar ya en las listas de esta Sección según detalle, García Germán, Federico; Olmo Monge Pilar; Osorio Becerra, Julio y Pérez Asensio, Felicitas, estos cuatro en las manuscritas de incluibles y Dueñas Domingo, Tomás al número 4 de la adicional impresa y Bello Abad Antonio al 71 de la impresa definitiva.

Se desestiman también por figurar en otras Secciones las de Díaz Díaz, Ignacio y Rodríguez Santos, Victorino, número 162 y 19 de la 5.ª, Escuelas; Redondo Camazón, Valentina, número 437, de la 1.ª del Hospital, García Martín, Antonino, incluibles de la citada y Baró Villanueva, Federico, número 47, de la 6.ª del Hospital. A estos cinco se les harán los correspondientes traslados de Sección.

Se excluye al número 196, García Crespo, Teodoro, por fallecimiento.

Sección 4.ª—Se incluye a Aizauin e Ilzarbe, Pilar; Alvarez Pidal, Castora; Anciones Galvan, Lucía; Barco Gómez, Ana (del); Baró Morón, Alicia; Bienvenido Pascual, Francisco; Carrete Rebolledo, José; Carrión Carbayo, Ceferina; Castera López, Ceferina; Domingo Martín, Santiago; González Aragón, Teófila; González Lacosta, María; Iglesias Salvador, Ildefonso Julián; Manrique García, Esperanza; Martín Abril, Francisco Javier; Moris Caso, Olegario; Nieva Lizárraga, Gala; Pastor Rus, Antonia; Pérez Sobrino, Luciano; Polo Ojeda, Fernanda; Rodríguez Fernández, Bernardina; Ros Zúñiga, Pia; Sanz Alcalde, Frutos; Sanz Monroy, Pablo; Velazorena, Petra. Por falta de pruebas se deniega la de Sagastume Echebarria, Carlos. También se de-

niegan las de Rojas Alarcón, Emilia y Sánchez Martín, Julián, por que figuran ya en la de incluibles; y la de Suárez García, José, por estar en la impresa al número 427; y las de López Sedano, Balbino, número 263, de la 1.ª del Mercado y Martín Rodríguez, Secundino, número 338, de la 5.ª Escuelas, a estos dos últimos se les trasladará de Sección. Se excluye al número 111, Cuadrado Sánchez, Nicolás Leoncio, por fallecimiento.

Sección 5.ª—Se incluye a Calleja Ramos, Marina; Casado Martínez, María; Castillo Fernández, Francisco; Coloma Carriedo, Miguel; Cuesta Diez, Julián; Diéguez Martínez, Generoso; Estébanez López, Julia; García Ruiz, Fidel; Gil Vizmano, Domingo; González Rodríguez, Josefa; Juan Alonso, Julián; Monerriz Javier, Angel; Prieto Herrera, Eduardo; Rodríguez Parejo, Secundino; Santiago Manzanal, Salomón (de); Vicente Encinas, Ciriaco y Villamediana Martín, Angel.

A propuesta de la Secretaría y por falta de pruebas, se desestiman Conde Rivero, Daniela; Cuadrado Pérez, Maximino; Chico Salomón, Basilisa; Sánchez Arteaga, Pilar y Villaruel Cuesta, Teodosio.

Se desestima no obstante el informe favorable de Secretaría, Cea Gutiérrez, Segunda, número 94; Fuente Anievas, Josefina, número 160; Sannabria Dueñas, Sirio, número 345, y García Antón, Blas, número 8, de la adicional, por estar ya en las listas censales.

Se desestiman, por figurar en otras Secciones, las de Serna Becerril, Valeriano, número 509, de la 4.ª del Consistorio; Diez de los Bueis, Marta, número 3 de la adicional de la 2.ª Sección de dicho Distrito; Duque Nieto, Justino, número 177 de la 4.ª, Escuelas, y González Sánchez, Porfiria, número 24 de la misma; Angulo Saldaña, Justa, número 19 de la 7.ª del Hospital; Marcos Cea, Gerardo, número 245 de la 6.ª del mismo, y Madrigal Criado, Mauricio, número 235, también de la 6.ª citada.

A estos siete se les hará el traslado de Sección.

Se excluye al número 128, Escudero Nieto, Evencia, y número 287; Martín García, Julián, por fallecimiento.

Sección 6.ª—Se incluye a Aguirre Inunziaga, Pilar; Alonso Diez, Leonardo; Alonso González, Eduardo; Alonso Pérez, Angeles; Ampudia Vega, Albino; Aragón Eduardo, Balbino; Arellano Ariznavarreta, Jesusa; Beraza Izaguirre, María; Bodero Valverde, Alberto; Caballero Merino, Teodosio; Candelas Martínez, Calixto; Cuadra Fernández, Guadalupe; Elizaguirre Huarte, Catalina; Fernández Ablanado, Silvestre; Fernández Polvorosa, Milagros; García de Garayo, Modesta; García Guerra, Justina; García Gómez, Santiago; Gómez de Balugera, Blanca; González de He-

redia, Julia; Guerra Guerra, Francisca; Guerra Morán, Nemesio; Ibáñez Pérez, Juliana; López Maza, Fernando; Llanos Barona, Natividad; Llano Gimeno, María; Marcos Villoldo, Elvira; Martín Anderica, Felipe; Martín Casado, Andrés; Martínez Gallego, Lucía; Martínez Serrano, Aurelio; Oregui Arroena, Juana; Pérez de Arresti, María; Puig Riera, Rosa; Rodríguez Contreras, Mercedes; Rodríguez de las Heras, María Salomé; Rodríguez Mateos, Catalina; Ruano Merino, Justina; Santamaría Vega, Domiciana, y Villanueva Terrero, Irene.

A propuesta de la Secretaría, y por falta de pruebas, se desestiman las de Cascón Fernández, Teresa; Cerrato Crespo, Manuel; Falcón Encuentro, Angela; Gutiérrez Aguilar, Félix; Sendino Román, Guadalupe y Vesga Alvarado, Miguel.

Se desestiman también a pesar del informe favorable de Secretaría, las de Fuertes Fernández, Miguel; García García, Aurelio y Mojado Velasco, Pedro por figurar ya en la de incluibles.

Se excluye al núm. 156 García García, Andrea, por fallecimiento.

Sección 7.ª—Se incluye a Arranz Calvo, Crescencia; Baizán Alvarez, Felicidad; Cabré Arnabat, Miguel; Escudero Gimón, Donaciano; Fernández Martín, Gregorio; García Crián, Mercedes; Gil Bernés, Gracia; González Alvarez, Rosa; González Arija, Manuel; González Hernando, Milagros; Hernán Arroyo, Tomasa; Infante Torio, Mariano; Marino García Juliana; Morales Martínez, Leandro; Movellán Mancho, Eleuteria; Oliva Miguel, Paulina; Pérez Barrios, M.ª Consuelo; Pérez Méjico, Manuela; Puente, Hortensia; Rebollo Rodríguez, Florentino; Rodríguez, Eulogio; Ruiz Gallo, Francisco; Salazar Martín, Celedonia; Santos Sánchez, María; Seijóo González, José y Zarza Sanz, Ana.

Por falta de prueba se deniega la de Prieto Payo, Benito.

Se desestiman no obstante el informe favorable de Secretaría, las de Hernán García, Vicenta; Rabada Alague, María y Ramada González, Gregorio por estar ya en la lista de incluibles y las de Elices Gutiérrez, Andrés núm. 106; Pando Andrés, Tomasa núm. 3 de la adicional y Abad Villegas, Felisa número 2 de la definitiva por figurar en la impresa a los números indicados.

Se desestiman también por figurar en otras Secciones las de Abad Villegas, Emeteria núm 4 de la 4.ª Hospital; Rodríguez Chamorro, Eulogio núm. 371 de la misma y Guerrero Fernández, Eloisa núm. 4 de la 6.ª de este Distrito. A estos tres se les hará el correspondiente cambio de Sección.

Se excluye a los números 90 Delgado Pérez, Guillermo; 280 Mucientes Pozura, Felisa y 342 Quijada Frechilla, Felipa por fallecimiento y

de la provisional adicional a Bregel Herrero, M.ª del Pilar por figurar en la definitiva.

Distrito municipal número 4. Mercado Viejo: Sección 1.ª—Se incluye a Aguilar Dónis, Angel; Andrés García, María; Antolín Diez, Guadalupe; Antolín Pérez, Carmen; Bahillo Ruiz, Feliciano; Caballero López, Eufrasia; Encina Valdaliso, Filiberto (de la); Eslava Ardanas, Agustín; Gárate Echeto, Ignacio; García Gaité, Crisanto; García Martínez, Amancio; Garrachón Sendino, Avelina; Largo Liberal, Primitivo; López Tascón, Manuel; Macho Diez, Martina; Marchado Fernández, Isidro; Movellán Pastor, Modoaldo; Pastor Palacios, Agustín; Rabadán García, Segundo; Rojas Sánchez, Clotilde; Ruiz Martínez, Antonio; Sevilla Tazo, Adrián; Tudela Rodríguez, Teresa; Vallejo Pastor, Deogracias y Velasco Sánchez, Higinia.

A propuesta de Secretaría se deniegan por falta de prueba las de Alén Nogueira, Aurora; Campos Maillo, Faustino; García Rodríguez, Florentino; González Vigil, Esteban; Saiz Alcalde, Demetrio.

Contra el informe favorable de Secretaría, se desestiman las de González Andrés, Emilio que está en la lista de incluibles; Alonso Alonso, Florencio núm. 12 y Abad Palencia, Damián núm. 1 de la adicional impresa.

Se desestima también la de Herro Maisterra, Angeles por figurar en la de incluidos de la 6.ª del Hospital, y a la que se la trasladará a la Sección de su domicilio.

Sección 2.ª—Se incluye a Abril Mesonero, Ceferino; Alonso Fernández, Victorino; Alvarez Muñoz, Asunción; Amor Izquierdo, Nazario; Antolín Trigueros, Manuela; Barrosa Filgueira, Dolores; Borregán Castro, Restituto; Bravo Peña, Casilda; Caballero Herrero, Esperanza; Campo Romo, Aurea; Campos Rodríguez, Ausencia; Casabella Fernández, Dolores; Cebrero Sobremonte, Rosa; Contreras Capillas, Alejandro; Cuesta Rulpérez, Brígida; Delgado García, Angel; Díaz Fernández, Vicente; Díaz Rodríguez, Amparo; Diez Cuervo, Cruz; Domínguez González, Carmen; Domínguez Ojeda, Carmen; Escobio Vigón, Marina; Esteban Blanco, Josefa; Esteban Calderón, Pedro; Esteban Sagullo, Eustaquio; Fernández Ameljeiras, Teresa; Fernández Galán, Juan José; Fernández Herrero, Rogella; Frechilla Mantrola, Ramón; Fuente Guerra, Elvira; García Andrés, María; García Burón, María; García Corral, Lucía; García Diez, Domingo; García Doyaguez, Mariano; García Marina, Pablo; Garnallo Rey, Isolina; González Muñoz, Manuel; Gutiérrez Hernández, Emilia; Hera Gómez, Petra; Herrezuelo Alonso, Irene; Iglesias Calvo, Marcelino; Iglesias Valdés, Amparo; Jorge Esteban, Daciano; Lancha Domínguez, M.ª Antonia; León Nicolás,

José; Lodevio Otero, Josefa; López Herrero, Celedonia; López Herrero, Hilaria; Lorenzo Alvarez, Estela; Lorenzo Marcos, Alodia; Martínez Antolín, Cayetana; Martínez Briz, Tomasa; Merino Garcia, José María; Merlo Rua, Saturnino; Miguel Conde, Encarnación; Miguel Ibarra, Adelaida; Monsenza Rodríguez, Dolores; Oñate Bujo, Ciriaca; Peña Francés, Graciliano; Pérez Sáez, Manuel; Pernas Parte, Josefa; Pinta Sánchez, Juliana; Río Pérez, Andrés; Rodríguez Llamas, José; Rodríguez Vaz, Adosinda; Sáez García, Teodoro; Saenz González, Simona; Sánchez Zamora, Gregorio; Sanz López, Agueda; Sanz López, Marciano; Sanz Miguel, Ciriaco; Silva Delgado, Clementina; Torres Estébanez, Eodía; Veganzones Benito, María; Velasco Celada, Robustiana; Villandiego Martín, Ascensión y Yudego Rodríguez, Luis.

A propuesta de la Secretaría y por falta de pruebas, se desestiman las de Diez Diez, Jesús; García Somavilla, Benita; Martínez de la Calle, Gregoria; Martínez de la Calle, Juliana y Rúa Costa, Benita.

A pesar del informe favorable del Secretario, se desestiman por estar ya donde se dirá, las siguientes: Bartolomé Castro, Adelina; Miguel Conde, Jesús; Prada García, Antonia; Prieto Paz, Victorina y Rodríguez López, Antonio, en las listas de incluidos; Castro Ramos, Teófilo, al número 5 de la adicional; Gulina Goldaraz, Trinidad, al número 9 de la misma; Miguel Conde, María, al número 12 de la citada y Pedrosa de los Mozos, Miguel, al número 15 de la adicional.

Se desestiman también, por estar ya en otras Secciones, los siguientes: Infante Pérez, Ruperta, número 243, de la 3.^a Escuelas; Miguel Adanero, Antonia; Ruiz Bonilla, Francisco y Sancho Abia, Bárbara, números 347, 463 y 480, respectivamente, de la 4.^a de las Escuelas; Herrero Gil, Ursula, número 255, de la 3.^a del Hospital; García Revuelta, Felipe y Fita Maldecabre, Francisca, números 196 y 147, de la 5.^a del Hospital; Ramos Falcón, Aquilina, número 413, de la 3.^a del Mercado; Dueñas Velasco, Martín; Herrero Gómez, Carlos; Ortega Aguilar, Ignacia y Sánz Casado, Fermín, números 98, 180, 252 y 485, de la 4.^a de este Distrito y Ramos Falcón, Agustín, en la de incluidos de la 3.^a Sección. A estos trece se les trasladará a la Sección correspondiente de su domicilio.

Se excluyen al número 276 Huerta Franco, Víctor y 579 Yudego Martínez Luis, por fallecimiento.

Sección 3.^a—Se incluye a Alario García, Aurora; Alonso Ruiz, Paulino; Alvarez Blanco, Cecilio; Antolinez Durante, Donaciano; Armengol Boca, Ramona; Blanco Villanueva, Melchor; Barrero Illera, Teodosia; Buzón Antolín, Adela; Calderón Vázquez, Mercedes; Ceinos Garcia, Mariano; Conde Roldán, Norberta; Díaz

Orgás, Melchora; Diego Valverde, Sergio; Diez Curiel, Andrea; Elizalde Ibáñez, Gregoria; Fernández Jiménez, Francisco; Fernández Miguel, Ildefonsa; Fernández Panero, Felisa; García Juárez, José; Gómez Bahillo, Fausto; González Antolín, Antonia; González García, Genaro; González Medranó, Francisco; Herrero Barruelo, Antonio; López Blanco, Encarnación; López Blanco, María; Mancebo Moral, Leonor; Miguel Bardón, Ezequiel; Navas Esteban, Policarpo; Nieto Lucas, Felicidad; Noriega Antolín, Benedicta; Obeso León, Eugenia; Pastor Paredes, Eleodora; Peña Diez, Sofía; Ramiro Gil, Benigno; Ramos Quintano, Higinio; Rodríguez Buzón, Elvira; Rodríguez Salvador, Francisca; Tijero Juárez, Abundio; Tolosa Comapisa, José; Torrijos Gómez, Francisco; Valencia Pérez, Julián y Zorrilla Sánz, Antonio.

De conformidad con el señor Secretario, se desestiman, por falta de pruebas, las de Alvarez Beolo, Graciana; Antolín Abad, Carmen; Antolín, Saturnina; Aparicio Rodríguez, Esteban; Asenjo Gutiérrez, Remigia; Mateos Garrido, Cesáreo Marcelino; Saldán Félix, Gabriel; Sendino Cajigal, M.^a Cruz y Vélez González, Isabel.

Contra el informe de Secretaría, se desestiman por duplicados, los siguientes: Cuello Bartolomé, Rosalía y Santos Terán, Timoteo, que están ya en las listas de incluidos, Arroyo Castellanos, José y Pérez Gómez, Rufino, números 46 y 387 de la impresa definitiva. Alonso Cordero, Crescencio; Miguel Quirce, Nazario; Pérez Gómez, Ulpiano y San Martín Vega, Dionisia, números 2, 9, 11 y 12 respectivamente de la adicional.

Se desestiman también, por aparecer en otras Secciones, las de García Rodríguez, Mariano, número 140 de la 5.^a del Consistorio y García Conde, Agapito, incluibles de la 4.^a del Mercado Viejo. Se excluye al número 360 Ortega Cayón, Evencio, por fallecimiento.

Sección 4.^a—Se incluye a Aparicio Manrique, Celestina; Armona Esparza, Hilario; Barón Gómez, Josefa; Barón Gómez, Vicenta; García Cortés, Julio; García Corral, Eugenio; Gutiérrez Hernando, Fernando; Mata Márquez, Dionisio; Pérez Tejedor, Angela; Rey de la Fuente, Claudia; Rodríguez Fernández, Teodora; Tejedor Diez, Marciano y Zapatero Reguero, Teodomiro.

Por falta de pruebas se desestima la de Sánchez del Valle, Calixto y las de Cortijo Miguel, Ramona y Zapatero Reglero, Valentina, por figurar ya en la lista de incluibles; las de Ortega Garcia, Basilisa y Armazabal Robles, Albina, por estar en los números 253 y 255 de la lista impresa.

Se desestiman también, por aparecer en otras Secciones, las de García Martín, Hermenegilda, número 204 de la 2.^a del Mercado y García

Pérez, Antonio, número 185 de la 1.^a del Instituto. A estos dos se les hará el traslado de Sección correspondiente.

Se excluye al número 58 Calvo del Paso, Cándido, por fallecimiento.

Sección 5.^a—Se incluye a Albillo del Barrio, Mariano; Alonso Villamediana, Fortunata; Antón Lozano, Anacleto; Bartolomé Martínez, Dionisio; Berrocal Durán, Ramona; Bello Barrios, Félix; Bregón Alconero, Pedro; Caballero Vázquez, Petronila; Calvo León, Faustino; Carbajos Marcos, Agatónico; Cordero Pindado, Plácida; Díaz Gil, Jesús; Fernández Francés, Julián; Fernández Martín, Lino; Fernández Roldán, Cristino; García Fuente, Vicente; García García, Tomás; Gómez Ortiz, Emeterio; Juárez Santiago, Angel; López Pozo, Fulgencio; Marcos Marin, Petra; Martín Cea, Atilano; Martín García, Angelina; Martín Garijo, Salvador; Martínez Antolín, Celestino; Maté Maté, Leocadio; Meléndez Retuerto, Antolín; Merino Carrasco, Cándido; Muñoz Herranz, Mariano; Ocen Dorado, Celedonio; Ortega Calvo, Delfina; Ortega Gutiérrez, Florencio; Ortega Ortega, Constantino; Pardo Redondo, Eladía; Paz López, María de la; Pérez Marcos, Luis; Polanco Rubal, Andrés; Pozo Díaz, Mariano; Rodríguez Hontecillos, Juan Antonio; Rogelio del Río, Domiciano; Roldán Villamediana, Ignacia; Ruiz Diez, Astero; Salido Cajigal, Cesáreo; Valles Martín, Isaías; Vaquero Martín, Octaviano; Vélez Helguera, Floriana.

De conformidad con el señor Secretario y por falta de pruebas, se desestiman las de Alipio Rodríguez, Anastasio; Aparicio Gutiérrez, Antoliano; Avendaño, Raimundo; Bueno Giménez, Tarsicio; Delgado Antolín, Víctor; Eyaralde Churruga, Carmen; García García, José; Gil Paredes, Aquilino; Hoyuelos González, Jacinto; Lanchares Muñoz, Eulogio; Pisano Baldajos, Jacinto; Ruiz García, Leovigildo; Sánchez Antolín, Abundio y Vaquero Martín, Octaviano. Contra el informe de Secretaría, se desestiman las de García Fernández, Leoncio y López Eyaralde, Delfina, por estar ya en la de incluidos; y las de Lozano Manuel, Valentín y Marcos Rodríguez, Eutiquia, número 244 y 256 de la lista impresa.

Se desestiman también por figurar en otras Secciones las de Elices Saguillo, Emeterio y su esposa Alario Sierra, Petra, número 143 y 8 de la 3.^a del Mercado; González López, Pablo, que está incluido en la 2.^a; Diego Cea, Serapio, 124 de la 1.^a de este Distrito, y Criado Vaquero, Eugenio, número 134, de la 3.^a del Instituto. A estos cinco se les hará el oportuno traslado.

Se excluye al número 312 Nieto Antolín, Ladislada, por fallecimiento.

Distrito número 5. Instituto: Sección 1.^a—Se incluye a Alba Romero, Josefa; Alberdi Terceño, Josefa;

Arribas Escaño, Antonio; Briones Alonso, Josefina; Calonge Pérez, Alejandro; Castañedo Toca, Francisca; Colomer Campos, Juan; Cuadrado Cuadrado, Alfonso; Gallardo Molinera, Francisca; González Manrique, Francisco; González Mínguez, Jesús; González Silva, María; Manovas García, Santiago; Molinero Mérida, Francisca; Niño Gutiérrez, Severina y Pérez Alonso, María.

Por falta de pruebas se desestima la de Cruz Retuerto, María y por estar duplicados las de Hernández Conde, Eleodora y Ortega Aguado, Anastasio, que figuran ya en la de incluidos; García Jato, José; Orbaneja Martínez Tomás y Varela Valverde, María, números 177, 379 y 561 de la impresa definitiva, y Franco Paredes, César, número 5 de la adicional.

Se desestiman también por figurar en otras Secciones las de Areños Gómez, Jesús, número 3 de la adicional de la 3.^a, Consistorio; Becoechea Vega, Orosia y García González, Matías, números 68 y 211 de la 4.^a del Consistorio; la de González de Ayo, Macrina, número 243 de la 2.^a Escuelas y la de Barbudo González, Tomasa, número 55, de la 3.^a del Hospital. A estos cinco se les dará el traslado de Sección.

Se excluye: número 1, Abril Rodríguez, Hilaria; 517, Santiago Gómez, Juliana, por fallecimiento y 375 Villarino Garrido, Dolores, por pérdida de vecindad.

Sección 2.^a—Se incluye a Concejo Núñez, Numeriano; Escobar Velasco, Pilar; Galán Andrés, Rosario; Galán González, Francisco; González Arias, Elisa; Iñuela Leme, Gumersinda; Mena Antolín, Ulpiano; Mínguez Puertas, Fidela; Morales Alejandro; Payo Retuerto, Juan; Pérez Núñez, Antonio; Pérez Ramón, Flora; Pinto Gallego, Dionisio; Quintero Encinas, Marciano; San José Expósito, Filemón; Soto López Acevedo, María de los Angeles y Trigueros Carreras, Julia.

Se desestiman por duplicados las de Rosa Indurain, Rafael (de la) y Villamediana Méndez, Jesús que están ya en la de incluidos; Gullón Gullón, M.^a Luisa al núm. 12 de la adicional impresa y Arsuaga Gómez, Máxima núm. 45 de la definitiva. Se deniega también por figurar en otras Secciones la de Martín Estébanez, Trinidad núm. 14 de la adicional impresa 1.^o del Consistorio; Guerra Estébanez, Florencio y Martín Ortega, Desideria núm. 262 y 349 de la 2.^a de las Escuelas; Medrano Martínez Serapio núm. 365 de la 5.^a del mismo Distrito; Díaz Pardo, Antonio y Hoyo Villameriel, Miguel, del incluidos de la 4.^a del Hospital; las de Martínez Ruiz, Victoria y Rodríguez Pérez, Eduardo núm. 290 y 393 de la 1.^a del Mercado Viejo y Ruiz Cuesta, Rosenda núm. 402 de la misma, a estos nueve reclamantes se les hará el traslado de Sección.

Se excluye al núm. 37 Aparicio Maldonado, Faustina por fallecimiento y al 7 de la adicional Cuesta Diez, Fernando, por ser incluido en el Ayuntamiento de Santoyo.

Sección 3.ª—Se incluye a Aguado Pascual, Avelina; Aguado Reguero, Florentina; Alario Guerra, Braulia; Alvarez Aparicio, Ceferino; Arconada Andrés, Víctor; Asenjo Mancho, Julio; Asenjo Peláez, Mariano; Blanco del Val, Alejandro; Casas García, Sabina; Crespo Estévez, Antonio; Cuesta Espinosa, Angel; Cuevas Cabeza, Domingo; Dueñas González, Aquitania; Diez Prádanos, Alejandro; Estévez Salguera, M.ª Joaquina; Fernández Hernández, Aurelia; Fernández Quintana, Gaspar; Fernández Tapia, Margarita; Fexeda Arbut, Joaquina; Ganuza Vergara, Benita; García Fernández, Beatriz; García Gómez, Alfredo; González Gómez, Emilia; González López, Constantino; González Martínez, Iluminada; González Rivas, Manuel; Gofí Ganuza, Catalina; Heriz y Arana, Melitona; Hermoso Remacha, María

del Amor; Herreras Herreras, Abdón; Hoyos Carneado, José; Iglesias Pérez, Angel; Lalasa López, M.ª Resurrección; Martín Matías, Victoriano; Martínez Lucio, Martín; Martínez del Río, M.ª de la Paz; Necochea Urzaigui, Emeteria; Nozaleda de Pedas, José; Oteiza de Inza, Matilde; Palacios Lázaro, Celedonio; Paternain Larraya, Joaquina; Paternain Lerrain, Cecilia; Pinillos Otiñano, Manuela; Polo Santoyo, Eufrosino; Rodríguez López, Eulogio; Ronda Arnaiz, Aniceto; Royo García, Clemente; Royo Martínez, Eugenia; Rubio Guillén, Emilio; Ruiz Pérez, Bernardo; Salaverri Luzarreta, Petra; Sánchez Pachón, Candelaria; Santillana Castillo, Mónica; Sanz Pérez, Plácida; Seijas Cazón, M.ª Concepción; Uría Hendaya, M.ª Concepción; Vázquez Alvarez, Remedios; Vázquez Mazo, Carmen; Velasco Gómez, Jesús; Verde Varela, Dolores.

Por falta de pruebas se desestiman las de Baños Baños, Bernabé; González García, Victorina; López Diez, Manuela y Otaza Celaya, M.ª Teresa.

Se desestiman también, por duplicados, las de García Sánchez, Cipriano; Quintián Cabiró, Carmen y Ramos Herrera, Jacinto, por estar en la de incluidos; las de García Simón, Bernabé; Manrique Hernández, Fidela; Muñoz González, Manuel y Simón Martínez, Petra, números 217, 314, 374 y 482, respectivamente, de la lista impresa, y Fernández Mancebo, Patrocinio, número 8 de la adicional.

Son desestimadas, por figurar ya en otras Secciones, las de Antolín Pérez, Paula, número 4 de la adicional de la 4.ª del Consistorio; Lanchares Rubio, Irene, número 16 de la adicional 1.ª Escuelas; Hernández del Castillo, Angel, incluidos de la 4.ª del Hospital; Diez Arce, Julita, y Cuevas Diez, Jesusa, números 125 y 115 de la 1.ª del Mercado Viejo; Granada Morales, Pedro, número 244 de la 2.ª del mismo Distrito; Cabero Martínez, Guillermo, número 6 de la adicional 2.ª del Instituto, y Pajares Alonso, Esteban, número 372 de la citada últimamente, a todos los

cuales se les hará el oportuno cambio de Sección.

Se excluyen: número 184, Fontán Cadarso, Demetrio; 386, Oliver Martínez, Tomás; 387, Ollero Morante, Juan, y de la de incluidos, Rueda Ledesma, Luis, Teniente Coronel, y su esposa Junques, Mary, todos por pérdida de vecindad.

Por último, se hace saber que se rectificarán, de acuerdo con la petición de los interesados y relaciones certificadas de los señores Alcaldes, todos los errores observados en las listas impresas.

Así resulta de los expedientes a que me refiero.

Y para que conste, se hacen públicos en el BOLETIN OFICIAL los fallos antedichos, al objeto de que cuantos se consideren perjudicados en las preinsertas resoluciones, presenten las apelaciones que estimen convenientes a su derecho, ante el Tribunal de lo Contencioso.

Palencia 14 de Enero de 1936.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

